

DOCTORA

MARLENNE ARANDA CASTILLO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF:	PROCESO DECLARATIVO – DIVISORIO
RADICADO:	11001400305720220038800
DEMANDANTE:	NELLY LUCILA RAMÍREZ LÓPEZ
DEMANDADO:	PEDRO NEL TAFUR CARDENAS

KAREN BOBADILLA SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.642.288 de Bogotá D.C, portadora de la tarjeta profesional número 384.783 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **PEDRO NEL TAFUR CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.287.265, conforme a poder debidamente conferido, procedo por medio del presente escrito a contestar la demanda formulada de la siguiente manera;

I. EN CUANTO A LOS HECHOS.

PRIMERO: Es parcialmente cierto, atendiendo al hecho que, fue mediante Resolución No. 0163 de fecha 02 de febrero de 2006 que se generó la transferencia de dominio del **INURBE** en Liquidación, como subrogatario de los derechos y obligaciones del **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL** y de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL** a la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ LÓPEZ** y a mi mandante el señor **PEDRO NEL TAFUR CARDENAS** figura que se dio bajo solución por pago efectivo y como cuerpo cierto el derecho pleno de dominio que era ejercido sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1460544.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, pues la escritura pública data del día 01 de agosto de 2001, no como lo afirma el apoderado de la parte demandante el día 21 de agosto de 2001; respecto a la dirección debemos aclarar que la denominada en la escritura pública es la **CARRERA 98 # 86B - 14 APARTAMENTO 212**, no obstante, la actual dirección del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1460544 es la que se evidencia en la Resolución No. 0163 de fecha 02 de febrero de 2006, es decir la **CARRERA 95F # 86B - 14 APARTAMENTO 212** la cual concuerda con el certificado de tradición y libertad aportado a la presente contestación de fecha 10 de agosto de 2022.

TERCERO: Es parcialmente cierto, toda vez que, si bien es cierto los linderos plasmados en el escrito de la demanda son acordes con los establecidos dentro de la Resolución No. 0163 de fecha 2 de febrero de 2006, la descripción que se realiza del interior del bien inmueble carece de fundamento atendiendo al hecho que el documento presentado dentro del proceso, denominado como **ESTIMATIVO Y/O CONCEPTO DE VALOR** elaborado por el evaluador **HENRY GARZON TOVAR** obedece netamente a una valoración exterior del bien inmueble, por lo anterior es importante resaltar que el contenido fotográfico aportado no demuestra una situación de modo tiempo o lugar en la que el profesional evaluador hubiese ingresado al inmueble; Por lo que se hace imposible que él mismo haga referencia a los acabados, dependencias, distribuciones y contenidos exactos de este.

CUARTO: Es cierto, tal como lo deja ver sentencia de fecha 19 de septiembre de 2017 proferida por el juez octavo de familia de Bogotá dentro del proceso con radicado No. 2017-249, en donde se decreta la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** entre la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ LÓPEZ** y mi mandante el señor **PEDRO NEL TAFUR** dando el espacio para que se procediera con el proceso de liquidación de la sociedad conyugal.

QUINTO: Es parcialmente cierto, toda vez que, como producto de la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO** se inició por parte de la señora **NELLY LUCÍLA RAMÍREZ LÓPEZ** proceso de liquidación de la sociedad conyugal bajo el número de radicado 2018-0467, proceso mismo en el cual se relaciona como único bien, el bien inmueble ubicado en la Carrera 95 f No. 86 b – 14 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460544 avaluado por el valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000.000) MCTE.**

Con ocasión a este proceso de liquidación, la profesional en derecho **LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS** designada por el despacho para realizar el trabajo de partición, con fecha de 12 de abril de 2019 presenta un trabajo de partición y adjudicación que se desglosa de la siguiente manera;

- **ACTIVO LIQUIDO SOCIAL** por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000.000) MCTE.**
- **PASIVO SOCIAL** por valor de **CERO PESOS**
- **GANANCIALES DE NELLY LUCIA RAMIREZ** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (46.500.000) MCTE.**

- **GANANCIALES DE PEDRO NEL TAFUR** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (46.500.000) MCTE.**
- **TOTAL, ASIGNACIONES POR GANANCIALES** por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (93.000.000) MCTE.**

Así las cosas y una vez se corrió traslado por parte del despacho de este trabajo de partición y adjudicación a cada una de las partes mediante estado No. 55 de fecha 29 de abril de 2019, el Doctor **GILMAR RONCANCIO CORTES** Juez octavo de familia mediante Estado No. 61 de fecha 09 de mayo de la misma anualidad, aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación estableciendo una asignación por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (46.500.000) MCTE** a favor de la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ** y por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (46.500.000) MCTE** a favor del señor **PEDRO NEL TAFUR**, valor equivalente al 50% para cada una de las partes.

De igual manera se ordenó la inscripción del trabajo de partición y el fallo correspondiente tanto en los registros civiles como en el folio de matrícula respectivo ante la oficina de instrumentos públicos zona centro.

SEXTO: Es parcialmente cierto, pues si bien mi poderdante es quien ha habitado de manera continua e ininterrumpida el bien inmueble asumiendo en su integridad las obligaciones que emanan del mismo, esto no se debe a que mi poderdante hubiese impedido a la señora **NELLY LUCILA RAMIREZ** habitar su hogar, sino que caso contrario y tal como se logra vislumbrar en certificado de registro de viajes emitido por **OSCAR VELASCO GUTIERREZ** oficial de Inteligencia de la **SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS** la parte aquí demandante ha vivido por muchos años fuera de la ciudad.

Así mismo, es preciso aclarar que **NO ES CIERTA** la afirmación que señala que la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ** no ha recibido fruto alguno con ocasión al bien inmueble objeto del presente litigio, puesto que con fecha de 01 de julio de 2020 las partes suscribieron promesa de compraventa desarrollada por la parte aquí demandante, en donde mi mandante se obligaba a cancelar a la señora **NELLY LUCILA RAMIREZ** la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE** a cambio de entregar su cuota parte equivalente al 50% del bien inmueble ubicado en la Carrera 95 f No. 86 b – 14 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460544.

Tan es así que con fecha de 01 de julio de 2020 y conforme a lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** de la promesa de compraventa, mi mandante mediante transferencia bancaria No. 23750925 transfiere a la señora **NELLY LUCILA RAMIREZ** el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE** a la cuenta bancaria No. 24091714680.

Sin perjuicio de lo anterior, pese a que el segundo pago por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE** estaba programado para el día 15 de julio de 2020, tal como se logra vislumbrar en el contrato de promesa de compraventa y en el cheque de gerencia adquirido por mi mandante a favor de la señora **NELLY LUCILA RAMIREZ**, dicho pago nunca se materializó por cuanto la parte aquí demandante fue renuente en todo momento a realizar las gestiones tendientes a levantar el patrimonio de familia que recae sobre el bien, así como también lo fue al momento de presentarse a la notaría quinta del circuito de Bogotá para firmar las correspondientes escrituras que protocolizarían el acto jurídico celebrado, de tal manera que es totalmente equívoca, astuta y deshonesto la manifestación realizada por la parte aquí demandante al mencionar que nunca se ha recibido valor monetario alguno con ocasión al bien inmueble referido, máxime cuando nos estamos encontrando frente a un evidente incumplimiento contractual.

De igual manera, es preciso resaltar que, dentro del plenario no se logra vislumbrar evidencia alguna que demuestre que efectivamente la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ** ha tenido de incurrir en gastos adicionales por concepto de arrendamiento durante estos años, máxime cuando la misma no ha tenido hace muchos años un lugar fijo de domicilio debido a sus constantes viajes, como muestra de ello que en el acápite de notificaciones se relacione como domicilio el bien inmueble objeto del presente litigio.

SÉPTIMO: No corresponde a un hecho, es una manifestación realizada por la apoderada de la parte aquí demandante.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA: Me opongo, que se niegue, toda vez que, mi poderdante además de que se ha hecho cargo en su integridad de todas y cada una de las obligaciones que recaen sobre el bien inmueble por más de doce (12) años continuos, también reconoció a la señora **NELLY LUCILA RAMIREZ** el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE** con ocasión a una promesa de compraventa suscrita con fecha de 01 de julio de 2020, promesa misma que fue incumplida por la demandante, de tal manera señor juez que, no puede pretenderse de manera abusiva y astuta obtener en su integridad el producto del remate del bien cuando ya ha recibido por parte de mi mandante dineros con ocasión a una figura de compraventa del bien inmueble objeto del litigio.

SEGUNDA: Me opongo que se niegue, toda vez que, mi poderdante además de que se ha hecho cargo en su integridad de todas y cada una de las obligaciones que recaen sobre el bien inmueble por más de doce (12) años continuos, también reconoció a la señora **NELLY LUCILA RAMIREZ** el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE** con ocasión a una promesa de

compraventa suscrita con fecha de 01 de julio de 2020, promesa misma que fue incumplida por la demandante, de tal manera señor juez que, no puede pretenderse de manera abusiva y astuta obtener en su integridad el producto del remate del bien cuando ya ha recibido por parte de mi mandante dineros con ocasión a una figura de compraventa del bien inmueble objeto del litigio.

TERCERA: Me opongo, que se niegue, esto atendiendo al hecho que al ser mi mandante quien ha habitado de manera continua e ininterrumpida en el bien objeto del presente litigio tenía totalmente claro que el valor que se estaba dando al mismo dentro del escrito de la presente demanda era demasiado alto, motivo por el cual se realizó peritaje por parte del señor **JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4250356** con Registro de Avaluator AVAL-4250356 el pasado 13 de agosto de 2022.

Dentro del avalúo realizado por el profesional, se determinó el valor del bien inmueble en **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$140.903.000) MCTE**, avalúo que a diferencia del aportado en el escrito de la demanda que se basa únicamente en la fachada del bien, fue realizado de manera exhaustiva y completa al interior del bien, por lo que le ruego de manera respetuosa se sirva tener en cuenta únicamente el avalúo aportado por la suscrita dentro de la contestación de demanda para efectos de resolver el litigio que hoy nos ocupa.

CUARTA: Me opongo, que se niegue, por los motivos ya expuestos por la suscrita en los incisos que anteceden.

QUINTA: Me opongo, que se niegue, por los motivos ya expuestos por la suscrita en los incisos que anteceden.

SEXTA: Me opongo, que se niegue.

1. EXCEPCIONES DE FONDO

1.1. DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Sea lo primero, traer a colación lo dispuesto en el artículo 2512 del Código Civil Colombiano, quien reza lo siguiente;

ARTICULO 2512. <DEFINICIÓN DE PRESCRIPCIÓN> *La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.*

Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción.

Ha precisado la jurisprudencia que “la Usucapión y la prescripción extintiva corresponden a una decisión de política legislativa contraria a la idea de perpetuidad de los derechos que busca hacer coincidir la realidad (la posesión continua o la inacción prolongada), con el ordenamiento jurídico para, por una parte, premiar a quien explota los derechos reales, a pesar de no ser su titular, pero que desarrolla la función social de la propiedad (artículo 58 de la Constitución), en el caso de la usucapión y, por otra parte, conminar a la definición pronta y oportuna de las situaciones jurídicas, so pena de exponerse a perder el derecho o la acreencia, en el caso de la prescripción extintiva.”

Así las cosas y para el caso que aquí nos ocupa, es clara la inacción prolongada en la que incurre la parte aquí demandante sobre el bien y las obligaciones que emanan del mismo, pretendiendo doce años después se le otorgue el derecho real ejercido desde entonces por mi mandante, quien sin distinción alguna ha asumido todas y cada una de las obligaciones que emanan del bien mismo, ejerciendo una posesión pacífica e ininterrumpida.

De acuerdo con la Corte Constitucional en Sentencia C-284/21. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, con la finalidad de dar celeridad en el desarrollo del trámite divisorio y efectividad en la administración de justicia es posible formular la excepción de “prescripción adquisitiva de dominio”, que tiene como efecto que el demandado no tenga que iniciar otro proceso judicial para declararla, por lo anterior, la Corte declaró la exequibilidad condicionada de la expresión demandada del inciso 1ro del artículo 409 del CGP, “en el entendido de que también se admite como medio de defensa en el proceso divisorio la prescripción adquisitiva del dominio”.

La posesión de acuerdo con el artículo 762 del Código Civil es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño. Esta definición comprende dos elementos concurrentes, que corresponden al elemento material o corpus, es decir la relación física o exterior con el bien que se deriva de la exigencia de la tenencia, y el elemento subjetivo o animus, que consiste en el aspecto volitivo, según el cual la persona tiene la convicción de ser el dueño, situación que excluye el reconocimiento de derechos de propiedad de terceros sobre el bien. En ese sentido, la posesión entraña un derecho subjetivo, en tanto impone la obligación a los otros individuos de respetar esa detentación, característica clásica del aspecto externo de los derechos subjetivos, esto es, el deber jurídico.

La prescripción adquisitiva se clasifica en ordinaria y extraordinaria, de acuerdo con la concurrencia de elementos que imponen una mayor protección a la posesión. En el caso de la prescripción ordinaria, la posesión se acompaña de justo título y buena fe, situación que reduce el tiempo para adquirir el dominio. Por su parte, la prescripción extraordinaria no exige título y el tiempo de posesión es mayor al exigido para la prescripción ordinaria. En cualquiera de los casos el **derecho de dominio se obtiene por la prescripción**, es decir, por la relación material de la persona con el objeto bajo las condiciones definidas por el Legislador. Por esta razón, las decisiones judiciales que

reconocen la adquisición del dominio como consecuencia de la usucapión **son declarativas y no constitutivas del derecho.**

Respecto a esta excepción, está llamada a prosperar habida cuenta señor Juez que el ordenamiento jurídico debe guardar correspondencia con la realidad, por ello en el caso que nos compete podemos ver como la demandante busca la venta en subasta de un bien que mi poderdante cuida y hace todo acto de señor y dueño, prueba de ello son los pagos de impuestos y la voluntad de pagar el 50% del valor que por liquidación de sociedad correspondía a la señora Nelly; así las cosas, sobre el proceso divisorio también procede la excepción de prescripción adquisitiva de dominio y lo mismo se solicita en la presente excepción.

Es así que, solicito al despacho de manera muy respetuosa se sirva declarar como probada la presente excepción de mérito y como consecuencia se sirva rechazar las pretensiones de la demanda.

1.2. TEMERIDAD Y MALA FE

La mala fe lleva implícita una cierta malicia, falta de rectitud, una voluntaria y consciente ilicitud en el obrar, cuando no, una intención positiva y culpable de engañar como se ha demostrado en la presente contestación de la demanda por parte de la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ** quien hábilmente por medio de su apoderado pretende inducir al error al despacho solicitando derechos que no le conciernen y más aún cuando en ningún momento relacionó que existe una promesa de compraventa sobre el inmueble objeto de la litis y que de ella ha recibido un pago por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE** como pago de la cuota parte que le corresponde, es por ello su señoría que no solo se logra vislumbrar un actuar de aprovechamiento sino también la intención de apropiarse del inmueble del cual nunca ha sido responsable.

De igual forma su señoría es evidente que la señora **NELLY LUCILA RAMIREZ** pretende incrementar el valor real del inmueble con un peritaje que no concuerda con la realidad ya que el mismo netamente hace apreciaciones respecto de lo apreciable a simple vista por la fachada del inmueble siendo esto una situación contraria a derecho ya que no es pertinente y/o conducente que la misma tenga validez más aún cuando solo busca que el valor del inmueble sea aumentado arbitrariamente buscando claramente un beneficio propio cómo se logra evidenciar, desconociendo el estado real del inmueble por la clara situación de no habitarlo y de omitir las correspondientes obligaciones que este requiere las cuales únicamente han estado en cabeza de mi poderdante, por lo anterior por más que la señora **NELLY LUCILA RAMIREZ** pretenda ser valerosa al reclamar derechos que no le asisten recae en la temeridad del acto en contra del extremo demandado, buscando un beneficio económico adicional.

Por lo que muy respetuosamente solicito al despacho se sirva declarar como probada la presente excepción de mérito y como consecuencia se sirva rechazar las pretensiones de la demanda.

1.3. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Señor Juez, hábilmente la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ** no expresa en el relato de sus hechos la existencia de un contrato de compraventa del cual recibió a satisfacción la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE** como parte de pago dentro de dicha promesa de compraventa, la cual nace como consecuencia de la liquidación de la sociedad conyugal, pretendiendo hacer incurrir en error a su despacho para recibir en su integridad el producto de un remate que le dejaría el 50% del valor final del bien inmueble objeto de discusión.

Por lo que muy respetuosamente solicito al despacho se sirva declarar como probada la presente excepción de mérito y como consecuencia se sirva rechazar las pretensiones de la demanda.

1.4. EXCEPCIÓN GENÉRICA

A las luces de lo prescrito por la legislación colombiana vigente sírvase declarar como probada cualquier otra excepción que se compruebe existir dentro de la presente actuación judicial.

III. ANEXOS.

1. Poder para actuar.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTALES

- Certificado de tradición y libertad - matricula inmobiliaria 50C-1460544 de fecha 10 de agosto de 2022.
- Escritura Pública No. 2113 del 01 de agosto de 2001 otorgada por la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.

- Valorización del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1460544 otorgado por el Instituto de desarrollo urbano de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ LÓPEZ** contra **PEDRO NEL TAFUR CARDENAS**.
- Trabajo de Partición y adjudicación presentado al **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** dentro del Proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** con radicado No. 2018-0467.
- Auto de fecha 25 de abril de 2019 proferido por el JUZGADO 8 DE FAMILIA dentro del proceso No. 2018-0467 notificado por estado No. 55 de fecha 29 de abril de 2019.
- Auto de fecha 08 de mayo de 2019 proferido por el JUZGADO 8 DE FAMILIA dentro del proceso No. 2018-0467 notificado por estado No. 61 de fecha 09 de mayo de 2019.
- Promesa de compraventa del 50% de la cuota parte del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C-1460544 de fecha 01 de julio de 2020 suscrita por la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ LÓPEZ** en calidad de promitente vendedora y el señor **PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS** en calidad de promitente comprador.
- Comprobante de transferencia bancaria cuenta a cuenta No. 23750925 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.00.000) MCTE** a la cuenta 24091714680 a favor de la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ LÓPEZ** dando cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de promesa de compraventa.
- Cheque de gerencia No. 1003855 girado por el Banco Caja Social, a favor de la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ LÓPEZ** por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.00.000) MCTE**.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2005.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2007.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2008.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2009.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2010.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2012.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2013.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2015.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2016.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2017.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2018.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2019.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2020.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2021.
- Constancia de pago del impuesto predial unificado año gravable 2022.

- Avalúo del inmueble urbano identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1460544 dirigido al juzgado 57 Municipal de Bogotá expedido el 13 de agosto de 2022 por el profesional **JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA** con registro de evaluadores **RAA AVAL- 4250356**
- Certificado de registro de viajes emitido por **OSCAR VELASCO GUTIERREZ** oficial de Inteligencia de la **SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS**

2. INTERROGATORIO DE PARTE

- Sírvase Señor Juez, citar a la señora **NELLY LUCILA RAMÍREZ LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.552.824 de Bogotá, para que dentro de la audiencia que se señale para el efecto, absuelva el cuestionario que personalmente o por escrito le formularé, con el fin de que a través de la confesión declare sobre lo señalado en la contestación de la presente demanda, quien será notificado por parte de su despacho o la suscrita, en la Calle 11 No. 6 – 86 oficina 803 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico armandososalopez@hotmail.com.

3. PRUEBAS TESTIMONIALES

- Sírvase Señor Juez, citar al señor **JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4250356 con Registro de Avaluador AVAL-4250356, para que dentro de la audiencia que se señale para el efecto, absuelva el cuestionario que personalmente o por escrito le formularé, con el fin de que a través de la confesión declare sobre lo señalado en la contestación de la presente demanda, quien será notificado por parte de su despacho o la suscrita, en la Carrera 77 No. 52 a – 67 Apartamento 517 Barrio Santa Cecilia en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico kwsout@gmail.com.

V. NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en el correo electrónico pedro.tafur@hotmail.com, No. celular: 3007693910

El demandante, en la dirección aportada en el libelo demandatorio

La suscrita, en la Carrera 40 No. 25 – 60 oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: karenbobadilla66@hotmail.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'KBS' with a large, stylized flourish at the end.

KAREN BOBADILLA SANCHEZ

C.C. No. 1.013.642.288 de Bogotá D.C.

T.P. No. 384.783 del CSJ

Correo electrónico: karenbobadilla66@hotmail.com

DOCTORA
MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

PROCESO DECLARATIVO – DIVISORIO
NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ
PEDRO NEL TAFUR CARDENAS
11001400305720220038800

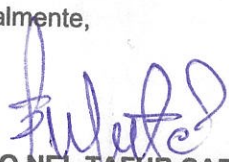
PEDRO NEL TAFUR CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la Carrera 95 f No. 86 b – 14 Apartamento 212 en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.287.265 actuando en nombre propio, manifiesto a usted, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora **KAREN DAYANNA BOBADILLA SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.642.288, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 384.783 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asuma, tramite y lleve hasta su terminación contestación de demanda y tramites siguientes a la misma dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato, tachar pruebas, asistir a las audiencias, presentar las pruebas necesarias para la defensa de mis intereses, proponer recursos y las demás facultades necesarias para el ejercicio de su cargo y las consagradas en el art. 74 y 77 del Código General del Proceso.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, mi apoderada recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico karenbobadilla66@hotmail.com en cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente,


PEDRO NEL TAFUR CARDENAS
C.C. No. 19.287.265 de Bogotá

Acepto,


KAREN BOBADILLA SANCHEZ
C.C. No. 1.013.642.288 de Bogotá D.C.
T.P. No. 384.783 del CSJ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., 2022-08-13 10:16:56
En la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

TAFUR CARDENAS PEDRO NEL
identificado con C.C. 19287266
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


Cod. dpg01


FIRMA

RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA
NOTARIO 77 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

4972-2b060ddf





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220810425963312708

Nro Matrícula: 50C-1460544

Pagina 1 TURNO: 2022-552943

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 06:14:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 06-08-1997 RADICACIÓN: 1997-61322 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0067LUHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1006 de fecha 06-06-97 en NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 212 con area de 54.15 m2 con coeficiente de 2.59% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE ANTES I C T. ADQUIRIO ASI PARTE, POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM SEGUNESC 169 DE 5 DE JUNIO DE 1975 NOT 18 DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA NACION POR ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1972 NOT 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 95F 86B 14 AP 212 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 96 86 B 14 EDIFICIO CARRERA 98 86 B 14 P H APARTAMENTO 212

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 555074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61322

Doc: ESCRITURA 1006 del 06-06-1997 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-85414

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 248 del 10-09-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR LIQUIDACION DE ENTIDAD PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220810425963312708

Nro Matrícula: 50C-1460544

Pagina 2 TURNO: 2022-552943

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 06:14:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-10455

Doc: RESOLUCION 163 del 02-02-2006 INURBE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$254.000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE -EN LIQUIDACION-

A: RAMIREZ LOPEZ NELLY LUCILA

A: TAFUR CARDENAS PEDRONEL

CC# 52552824 X

CC# 19287266 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-10455

Doc: RESOLUCION 163 del 02-02-2006 INURBE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ LOPEZ NELLY LUCILA

CC# 52552824 X

DE: TAFUR CARDENAS PEDRONEL

CC# 19287266 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2020 Radicación: 2020-44920

Doc: SENTENCIA SIN del 09-05-2019 JUZGADO 008 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ LOPEZ NELLY LUCILA

CC# 52552824

DE: TAFUR CARDENAS PEDRONEL

CC# 19287266

A: RAMIREZ LOPEZ NELLY LUCILA

CC# 52552824 X

A: TAFUR CARDENAS PEDRONEL

CC# 19287266 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-07-2022 Radicación: 2022-63295

Doc: OFICIO 1049 del 28-06-2022 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RADICADO 11001-40-03-057-2022-00388-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220810425963312708

Nro Matrícula: 50C-1460544

Pagina 3 TURNO: 2022-552943

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 06:14:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ LOPEZ NELLY LUCILA

CC# 52552824

A: TAFUR CARDENAS PEDRONEL

CC# 19287266

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-552943

FECHA: 10-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CODIGO	CLASE DE ACTO O CONTRATO	VALOR DEL ACTO
01	01	01
02	02	02
03	03	03
04	04	04
05	05	05
06	06	06
07	07	07
08	08	08
09	09	09
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99
00	00	00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO :.-

VENDEDORES :

MARIA ELENA RODRIGUEZ DE PEREZ C.C. 40.758.411

COMPRADORES :-

NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ ————— C.C. 52/552.824 —————

PEDRO NEL TAFUR CARDENAS _____ C.C. 19-287.266 _____

DIRECCION INMUEBLE :

CARRERA 98 No. 86 B 14 APARTAMENTO 212

MATRICULA INMOBILIARIA: SOC-1460544

CEDULA CATASTRAL 005631430200202006

UBICACION DEL PREDIO: -

URBANO (*) RURAL (—)

VEREDA :-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ

D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a PRIMERO (1o) DE AGOSTO de dos mil UNO (2001), al Despacho de la NOTARIA QUINTA de este Círculo, cuyo Notario titular es el Doctor JAIME ARTEAGA CARVAJAL

Comparecieron MARIA ELENA RODRIGUEZ DE PEREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien para efectos de la presente escritura publica se denominara EL CEDENTE por una parte y por la otra parte como cesionarios/ ^{NELLY/} LUCILA RAMIREZ LOPEZ Y PEDRO NEL TAFUR CARDENAS mayores de edad, vecinos de Bogota, quienes se identifican como aparecen al pie de sus firmas manifestaron que han celebrado un contrato de cesion de derechos herenciales el cual consignaron dentro de las siguientes cláusulas :

PRIMERA .- El cedente es decir MARIA ELENA RODRIGUEZ DE PEREZ, CEDE a titulo de venta a favor de ^{LUCILA/} NELLY/RAMIREZ LOPEZ Y PEDRO NEL TAFUR CARDENAS, todos los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso de sucesión de su difunto padre ARISTIDES RODRIGUEZ MOLANO, quien fallecio en la ciudad de Bogota el día veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989), derechos y acciones vinculados con la promesa de compraventa celebrada inicialmente entre el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL hoy INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE y la señora ANA HERMINDA CAMELO DE OLIVEROS quien a su vez cedió sus de DERECHOS de adjudicación, respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50C-1460544 con cedula catastral 005631430200202006, ubicado en la carrera noventa y ocho (Kr. 98) numero ochenta y seis B catorce (86 B 14) apartamento doscientos doce (212) de esta ciudad, al causante ARISTIDES RODRIGUEZ MOLANO transacción aceptada

AA 4779456



-2-

por el INURBE según autorización de
Derechos comunicada mediante
oficio numero 0703 del cuatro (4) de
marzo de mil novecientos noventa y
seis (1996)

SEGUNDA.- Que el precio * o valor de tales derechos y
acciones se han convenido en la cantidad de SEIS MILLONES
QUINTIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000,00) los cuales han sido
cancelados en su totalidad por los cesionarios a entera
satisfacción del cedente

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

Leído que fue el presente instrumento en forma legal a
compareciente y advertido de la formalidad de su registro la
firma en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario
quien en esa forma lo autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial
números AA- 4779730, AA 4779456.

Enmendado: "doce, (212), precio" SI VALE.

Derechos notariales \$ 28.520=

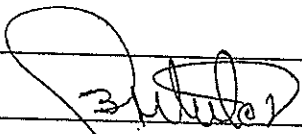
Dcto.1681/96 y Resolución 5839/2000 "SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO "

Maria E Rodriguez de Perez
MARIA ELENA RODRIGUEZ DE PEREZ

C.C. 40.758411 de Jlocomeca E.
TEL. 633 07 53

Nelly Lucila Ramirez Lopez
NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ

C.C. 52 552 824
TEL. 2 23 3727


PEDRO NEL TAFUR CARDENAS

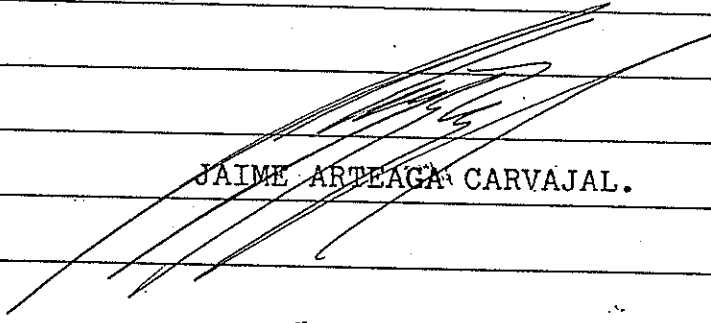
C.C. 19287.266 BT

TEL. 223 3721

ENTRE LINEAS: "NELLY LUCILA" SI VALE.

EL NOTARIO QUINTO

AMP


JAIME ARTEAGA CARVAJAL.



DESARROLLO URBANO
ALCALDIA MAYOR, SANTA FE DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.081-6

VALORIZACION

SU INVERSION OBRAS POR BENEFICIO LOCAL

Acuerdo 25 de 1995 y Acuerdo 9 de 1998

FACTURA DE COBRO No.

11005021599609-4

EJE

5

PAGUE HASTA

15-Sep-1999

INFORMACION GENERAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO		DIRECCION DEL PREDIO		CODIGO DIRECCION	
INURBE		CR 98 86B 14 AP 212		150980008620140212	
DIRECCION DE ENTREGA		CEDULA CATASTRAL		MATRICULA INMOBILIARIA	
CR 98 86B 14 AP 212		005631430200202006		00000000000000	
SECTOR	ESTRATO VIGENTE 1995	GRADO BENEFICIO	No. DE PISOS	AREA TERRENO	DESTINO ECONOMICO
056314302024	2	Medio	4	24.5	Residencial
CONTRIBUCION TOTAL	SALDO ACTUAL	PLAZO	No. CUOTAS PAGAS	No. CUOTAS PEND.	No. CUOTAS EN MORA
\$50,608	\$50,608	4	0	4	8
FECHA ULTIMO PAGO		VALOR PAGADO			
		\$ 0			

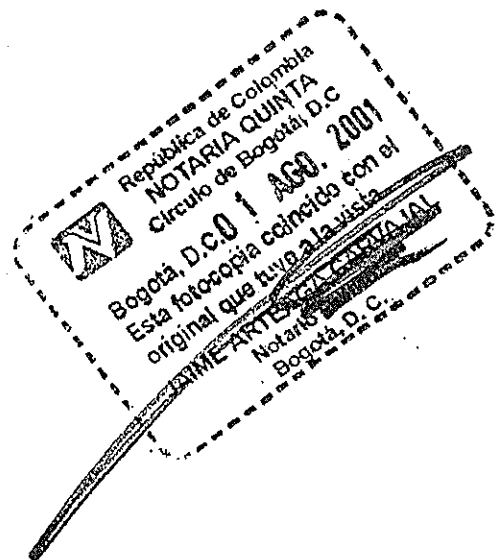
OPCIONES DE PAGO

(+) CAPITAL (Valor cuota)
(-) DESCUENTO
(+) INT. FINANCIACION
(+) INT. DE MORA
AJUSTE A \$ 100
TOTAL A PAGAR

OPCION 1: PAGO TOTAL
50,608
0
11,387
10,623
-18
72,600

OPCION 2:	
CUOTAS EN MORA	CUOTA ACTUAL
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
---	0
-----	*****

***** DUPLICADO *****



OPCIONES DE PAGO:

- OPCION 1: Si usted cancela la totalidad del saldo de la contribución de valorización, antes de la fecha límite de pago.
- OPCION 2: El total de la contribución de la Valorización se difiere hasta en 24 cuotas mensuales con un interés de financiación del 2.5% mensual sobre el saldo. Esta cuota debe ser cancelada antes de la fecha límite de pago.
- Si se generan atrasos en el pago de las cuotas mensuales, se liquidará además del interés de mora a la tasa legal vigente.

Por el no pago de tres cuotas consecutivas perderá el derecho a cancelar por cuotas y se hará exigible el total de la contribución junto con los intereses de financiación y mora causados y su cobro pasará a prejudicial.

Si desea actualizar el nombre del propietario, dirección de entrega, matrícula inmobiliaria o cédula catastral; puede acercarse a las instalaciones del IDU, Calle 22 N°. 6 - 27 Piso 1, con la escritura pública y/o el certificado de tradición y libertad vigente.

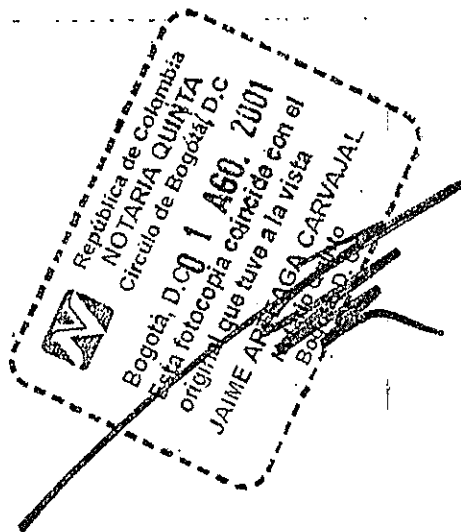
Si requiere Paz y Salvo para trámites notariales debe cancelar la totalidad de la contribución.

FORMA DE PAGO:

- EFFECTIVO:** Acérquese a los bancos autorizados.
- CHEQUE:** Este debe ser de Gerencia o personal de la misma entidad financiera y girarlo a cuenta: 062-97100-5 Dcto: 50
nombre del Banco recaudador autorizado seguido de un guión y el IDU. Ej: Banco de Bogotá - IDU.
- Recuerde escribir al respaldo del cheque:
- Datos personales (nombre, cédula, teléfono)
 - Dirección del predio por el cual paga
 - Número de la factura de cobro

BANCO POPULAR 15/07/99 11:54 062
01062 Li NSp 000043 AC200T - Nrn
Cuenta: 062-97100-5 Dcto: 50
Banco Efec. : \$11111111111172.600,00
Vlr Chq. Pop: \$11111111111111111111,00
Vlr Chq Cje: \$11111111111111111111,00
Vlr Total : \$1111111111111111111172.600,00
Cent. Chq :
Este es su Banco !!

TARJETAS CREDITO: Debe acercarse a la tesorería del IDU ubicada en la Calle 22 N°. 6 - 27 Piso 1





Formulario Único
Impuesto Predial Unificado
Recibo de Pago - Sistema Preferencial S.P.P.
Predios Residenciales Estratos 1 y 2



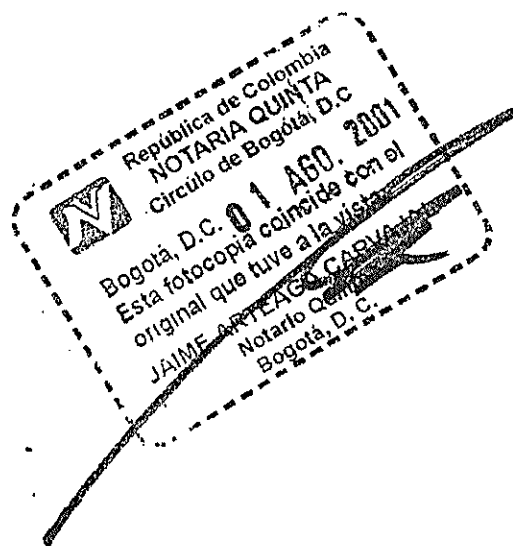
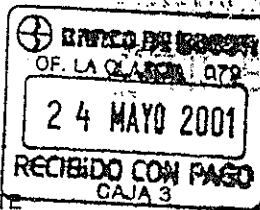
AÑO GRAVABLE 2001		Recibo N° 2001001021602322628	
IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO			
1. DIRECCIÓN KR 98 86B 14 AP 212		2. ESTRATO 2	
3. CHIP AAA0067LUHY	4. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0	5. CEDULA CATASTRAL 005631430200202006	
6. AVALÚO CATASTRAL 11.011.000	7. RANGO DE LIQUIDACIÓN 9.800.001 A 13.900.000		
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORI		9. C.C. & NIT. 8999999038243	
FECHAS LÍMITES DE PAGO		DESDE 2001/01/01	DESDE 2001/05/26
		HASTA 2001/05/25	HASTA 2001/07/06
LIQUIDACION DEL PAGO			
VALOR IMPUESTO		19,000	29,000
VALOR SANCIÓN		19,000	29,000
TOTAL A PAGAR		19,000	29,000

Señor Contribuyente:
En nuestra Base de Datos figura que usted ha cumplido con sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial Unificado a partir del año gravable 1999 de la siguiente forma:

AÑO GRAVABLE	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	VALOR

Si usted no ha cumplido con sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial Unificado en alguno de los años gravables, póngase al día.

CONTRIBUYENTE



SISE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL
SANTAFE DE BOGOTA D. C.

SIIC

B O L E T I N C A T A S T R A L :

El Predio con nomenclatura Oficial: KR 98 868 14 AP 212 ,
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye***-----
Identificado con la cedula catastral: 005631430200202006
Codigo de Sector: 005631430200202006, Codigo Chip:AAA0067LUHY
Cedula(s) Catastral(s) Matriz :

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1993, Destino (1)
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:9027, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Coeficiente P.H: 20.000,
Estrato 2, fecha de actualizacion del predio 31/12/1999,

Este Predio fue: D

Propietarios	Identificac	%Copro	Escrit	Declar
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORI	C 8999990382430,0000 0			
Circulo(Ciudad Doc)	Matricula Inmob	Poseedor		
SANTA FE DE BOGOTA	0	***		

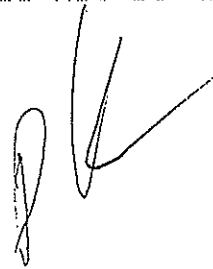
Nro. Propietarios 1, y Figura actualmente con las :
Area del terreno(M2) :23.40 Area Const. :7.17
Valor M2 Terreno. :120000.00 Valor Const. :133359.40
y con los siguiente(s) Avaluos :

A V A L U O S :

Numero	Vlr Avaluo	Vigencia	Tarifa
1	343987000	1 1990	0.00
2	18171000	1 1995	0.00
3	117000000	1 1998	0.00
4	13671111	1 1997	0.00
5	11111000	1 1996	0.00
6	11120000	1 1995	0.00
7	7382000	1 1994	0.00
8	6429000	1 1993	5.00

La Inscripcio no constituye titulo de dominio, ni genera los
vicios que surgen de una titulacion o una posesion, Resolucion 2553, de Septiembre
27 de 1999, 1990

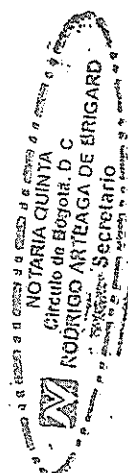
Impreso en Santa Fe de Bogota D.C a los 20 Dias del Mes de Noviembre de 2000.



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA # 2113/2001

	República de Colombia NOTARIA QUINTA Circulo de Bogotá, D. C.	
Es fiel y	SEGUNDA	conia tomada de su original
Que se expide en	CINCO	
		Hojas utiles con
Destino a	LA OFICINA DE REGSITRO DE II.º PP.º	
Bogotá, D. C. AGOSTO 09 DE 2001		
RODRIGO ARTEAGA DE BRIGARD SECRETARIO		

[Handwritten signature]



17. + 20.600 =

Señor

JUEZ 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZG 8 DE FAMILIA

63890 18-APR-12 11:23

(4)F

8

REF: Proceso Liquidación Sociedad Conyugal de NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ contra PEDRO NEL TAFUR CARDENAS

Radicación: 2018-467

LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.968.423 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la T.P. No. 174.208 expedida por el C. S. de la J., obrando como partidora dentro del radicado de la referencia, por medio del presente escrito, me permito impetrar ante su despacho el trabajo de **PARTICION Y ADJUDICACION** dentro del asunto y cuya descripción en cómo sigue de conformidad con su último auto:

ANTECEDENTES

- 1.- Que la señora NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ, contrajo matrimonio católico con el señor PEDRO NEL TAFUR CARDENAS, el día 18 de julio de 1992, en la Parroquia San Juan Evangelista en Bogotá.
- 2.- Que durante el matrimonio procrearon a: ANDRÉS JULIAN TAFUR RAMIREZ, quien la actualidad es mayor de edad.
- 3.- Que durante la época de la sociedad conyugal los señores NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ y PEDRO NEL TAFUR CARDENAS, adquirieron bien inmueble mediante la figura de compraventa, que consistió en: Apartamento 212 ubicado en la carrera 95 F No. 86 B – 14, con un área de 54.15 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C 1460544. Sobre este inmueble se constituyó patrimonio de familia el día 3 de febrero de 2006.
- 4.- Que la señora NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ, a través de apoderado judicial presento demanda de DIVORCIO contra el señor PEDRO NEL TAFUR CARDENAS, cumplidos los tramites del proceso, el Juzgado de familia de Bogotá, procede a dictar sentencia de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Como consecuencia queda en disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.
5. Que el Juzgado 8 de familia en Bogotá, admite la demanda de Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, ordena correr traslado y notificar a la parte demandada.
- 6.- Que el Juzgado 8 de Familia, ordena EMPLAZAR a los posibles acreedores de la sociedad conyugal.

54
7.- Que el 29 de enero de 2019 siendo las 09:30 am, se lleva a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal iniciado por NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ contra PEDRO NEL TAFUR CARDENAS los abogados de las partes tanto demandante y demandado,

presentan sus inventarios y avalúos los cuales se agregan al expediente. Seguidamente los abogados de las partes manifiestan al despacho estar de acuerdo en que el bien social inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C 1460544 se avalúa de consuno en la suma de \$93.000.000. Por lo anterior, se aprueban los inventarios y avalúos, de conformidad con el artículo 507 del C.G.P., se decreta la partición en este asunto.

8.- Que mediante providencia del día 14 de febrero de 2019, se ordena la designación de un partidador de la lista de auxiliares de justicia.

9.- Que procedí a aceptar el encargo encomendado para realizar la labor dentro del término legal.

NORMAS JURIDICAS A TENER ENCUESTA

Como no existe una norma específica en el Código General del Proceso. Tenemos que acudir a lo consagrado en las normas sustantivas del Código Civil, concretamente en los artículos 1374 y s.s. todo lo relacionado con la partición de los bienes.

Como las partes intervinientes no hicieron acuerdo legítimo y unánime para su partición, entonces con fundamento en el artículo 1391 del C.C., procederé a hacer la formación de hijuelas, también me ceñiré a lo consagrado en el artículo 1781 del C.C. sobre los bienes y haberes que conforman la sociedad conyugal, sin pasar por lato lo dispuesto en el artículo 1766 del C.C. modificado en su ordinal 2º. Por el Decreto 2820 de 1974 en su artículo 62.

BIENES SOCIALES ADQUIRIDOS DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

De conformidad con la **Audiencia de Inventarios y Avalúos**, llevada a cabo en el despacho judicial **Juzgado Octavo de Familia de Oralidad**, en fecha 9 de enero de 2019 iniciada a las 09:30 am, haciéndose presente la abogada YENNY CAROLINA MARTINEZ PULIDO a quien se le reconoce personería jurídica como abogada de la demandante y también presente el doctor BLAS DE JESUS POSADA TABORDA abogado del demandado, quienes presentaron relación de inventarios y avalúos. Seguidamente los abogados de las partes manifiestan al despacho que están de acuerdo como bien social del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C No. 1460544 avaluada de consuno en la suma de Noventa y Tres Millones de Pesos (\$93.000.000).

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA UNICA. – Un apartamento ubicado en la carrera 95 F No. 86 B – 14 apartamento 212. Este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal, según consta en el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C No. 1460544 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá. Este inmueble se localiza en el Barrio Bachué ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área de terreno de 54.15 M2, Estrato 2, Cedula Catastral No. 005631430200202006. El área mencionada perteneciente al predio se identifica con CHIP AAA0067LUHY.

Tradición: Los señores TAFUR CARDENAS PEDRONEL y RAMIREZ LOPEZ NELLY LUCIA, adquirieron el inmueble Tránsito de Dominio por Solución de Pago Efectivo (Modo Adquisición) efectuado a INURBE EN LIQUIDACIÓN. Sobre este inmueble se constituyó patrimonio de familia el día 03 de febrero de 2006, según consta en el respectivo certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

EL VALOR DE AVALUO DEL APARTAMENTO 212 UBICADO EN LA CARRERA 95 F NO. 86 B – 14 QUEDO APROBADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2019 EN LA SUMA DE \$93.000.000.00

TOTAL ACTIVO SOCIAL\$93.000.000.00-

Registre \$ 590, 100

PASIVO SOCIAL:

La sociedad conyugal no tiene pasivos.....\$ - 0 -

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL\$93.000.000.00

PARTICION DE BIENES SOCIALES

Los bienes relacionados en la Diligencia de inventarios y avalúos serán distribuidos entre los cónyuges, teniendo en cuenta que no existe pasivo alguno.

Así las cosas, el ACTIVO LIQUIDO SOCIAL de noventa y tres millones de pesos, será de los señores NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ y PEDRO NEL TAFUR CARDENAS, de conformidad con el artículo 1830 del C.C., a cada uno se le asignaran los GANANCIALES que por ley le corresponde al cincuenta por ciento de los bienes. Por lo tanto, la liquidación de los bienes sociales es como sigue:

D+E

61

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL	\$93.000.000.00
GANANCIALES DE NELLY LUCIA RAMIREZ.....	\$ 46.500.000.00
GANANCIALES DE PEDRO NEL TAFUR.....	\$ 46.500.000.00
TOTAL ASIGNACIONES POR GANANCIALES.....	\$93.000.000.00

ADJUDICACION y DISTRIBUCION

- HIJUELA NUMERO UNO A FAVOR DE NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52552824

A título de gananciales ha de haber a su favor la suma de cuarenta y seis millones quinientos mil pesos\$46.500.000.00

Los cuales se pagan y se adjudican así: Se le asigna en común y proindiviso con el señor PEDRO NEL TAFUR CARDENAS, el 50% de los derechos por este valor correspondientes a los derechos de posesión y mejoras construidas, sobre el inmueble ubicado en la carrera 95 F No. 86 B - 14, consistente en apartamento 212, con un área de terreno de 54.15 M2, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en el Barrio Bachué. El inmueble objeto de posesión aparece en el respectivo certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá con Cedula Catastral No. 005631430200202006. El área mencionada pertenece al predio identificado con CHIP AAA0067LUHY con Matricula Inmobiliaria No. 50C -1460544, donde observan sus linderos.

TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO UNO ADJUDICADA A LA SEÑORA NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS\$46.500.000.00

- HIJUELA NUMERO DOS A FAVOR DE PEDRO NEL TAFUR CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 19287266

A título de gananciales ha de haber a su favor la suma de cuarenta y seis millones quinientos mil pesos\$46.500.000.00

62

Los cuales se pagan y se adjudican así: Se le asigna en común y proindiviso con la señora NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ, el 50% de los derechos por este valor correspondientes a Los derechos de posesión y mejoras construidas, sobre el inmueble ubicado en la carrera 95 F No. 86 B - 14, consistente en apartamento 212, con un área de terreno de 54.15 M2, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en el Barrio Bachué. El inmueble objeto de posesión aparece identificado en el respectivo certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá con Cedula Catastral No. 005631430200202006. El área mencionada pertenece al predio identificado con CHIP AAA0067LUHY con Matricula Inmobiliaria No. 50C -1460544, donde observan sus linderos.

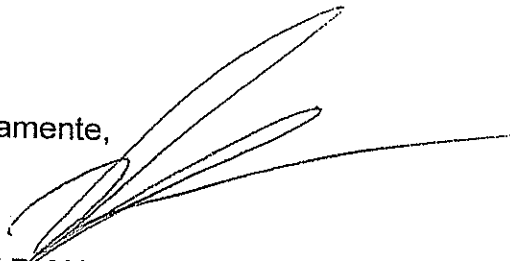
TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO UNO ADJUDICADA A PEDRO NEL TAFUR
CARDENAS LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL
PESOS\$46.500.000.00

COMPROBACION

TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL\$93.000.000.00
Adjudicación a favor de NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ.....\$46.500.000.00
Adjudicación a favor de PEDRO NEL TAFUR CARDENAS.....\$46.500.000.00
SUMAS IGUALES.....\$93.000.000.00

En los anteriores términos presento el trabajo en consideración del Honorable Despacho Judicial y de las partes, para lo pertinente.

Atentamente,



LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS
C.C. No. 52.968.423 de Bogotá
T.P. No. 174.208 del C.S.J.
Teléfono 3207532010

63

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: 2018 – 467

Del trabajo de partición que antecede, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° <u>55</u> DE HOY <u>25 ABR. 2019</u>
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

64

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicado: 2018-0467

Habiéndose tramitado el presente proceso de Sucesión, dentro de los parámetros establecidos en la ley, y como el trabajo de partición y adjudicación presentado en el mismo, se ajusta a derecho, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por PEDRO NEL TAFUR CARDENAS y NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ.

SEGUNDO: Inscribase el trabajo de partición y este fallo en los registros civiles correspondientes y en la oficina de Instrumentos Públicos, en donde se encuentra ubicado el inmueble adjudicado. Para tal efecto expídanse copias de la partición y de esta sentencia.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


GILMA ROMCANCIO CORTÉS
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 61 DE HOY 08 MAY 2019
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 AM

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Señor
JUEZ 8 FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Proceso Liquidación de Sociedad Conyugal de **NELLY LUCIA RAMÍREZ LÓPEZ** y contra **PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS** Acumulación de proceso Ejecutivo singular de **LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS** contra **NELLY LUCIA RAMÍREZ LÓPEZ y PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS**

Radicado: 2018-467

LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS, mayor de edad y residente en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 52.968.423 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 174.208 C. S. de la J., obrando en representación propia formulo ante el señor juez demanda Ejecutiva Singular contra **NELLY LUCIA RAMÍREZ LÓPEZ y PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS**. Fundamento la acción en los siguientes:

HECHOS

1. Que la señora **NELLY LUCIA RAMÍREZ LÓPEZ**, mediante abogado inició proceso contra el señor **PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS**, con Radicado: 2018-467 de Cesación de efectos civiles de Matrimonio Católico Y Liquidación de Sociedad Conyugal, ante el Juez 8 de familia.
2. Que durante el proceso de liquidación de sociedad conyugal el juzgado de conocimiento nombró auxiliar de la justicia en calidad Partidor ante el nombramiento anterior, **LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS**, se notificó dentro del proceso como Partidor, dando cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso como es: entregar partición de los bienes que adquirió los cónyuges.
3. Que en Auto de fecha 22 de marzo de 2019, el juzgado 8 de familia, dispone:
(...)
Cómo honorarios a la partidora la suma de \$1.000.000 m/CTE, los cuales deben ser cancelados en partes iguales.
4. Que los señores **NELLY LUCIA RAMÍREZ LÓPEZ y PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS**, no han cumplido con lo ordenado de pagar al partidor la suma de \$1.000.000.

Con fundamento en las anteriores, solicito al señor juez se declaren las siguientes:

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group was divided into two subgroups: the control group and the control group. The experimental group was divided into two subgroups: the experimental group and the experimental group.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* strain on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strain.

PRETENSIONES

1. Con fundamento en los hechos anteriormente señalados solicito a señor juez, se sirva librar mandamiento ejecutivo a favor de LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS en contra de NELLY LUCIA RAMÍREZ LÓPEZ y PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS, por los siguientes valores:

- Por el valor de \$1.000.000 correspondiente a honorarios del partidor, señalados en Auto de fecha 22 de marzo de 2019, los cuales deben ser cancelados en partes iguales entre los ex cónyuges, Así:

- NELLY LUCIA RAMÍREZ LÓPEZ la suma de \$500.000 a favor de LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS.

- PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS la suma de \$500.000 a favor de LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS.

2. Se condene a los demandados NELLY LUCIA RAMÍREZ LÓPEZ y PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS, al pago de las costas y gastos del proceso que su señoría se sirva en determinar.

PRUEBAS

1. Copia del Auto de fecha 22 de marzo del 2019 del Juzgado 18 FAMILIA de BOGOTÁ. Mediante el cual se señala honorarios al partidor.

2 Aceptación del encargo de Partidor de fecha marzo 6 del 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los artículos 148 y 422 del Código General del proceso, así como lo señalado en artículos 619, 620, 621 y s.s. del Código de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la razón y naturaleza del asunto, el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá. Es usted señoría competente para conocer de este asunto.

Solicito se de la acumulación de proceso figura para cumplir el principio de economía procesal, debido a que las partes aparecen dentro de este proceso.

La cuantía se estima en la suma de \$1.000.000.

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

ANEXOS

Además de los documentos señalados en el acápite de pruebas, copias físicas como magnéticas de la demanda para el traslado al demandado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

1. LA DEMANDADA NELLY LUCIA RAMÍREZ LÓPEZ en la carrera 23 N. 17 - 62 ciudad de Bogotá.

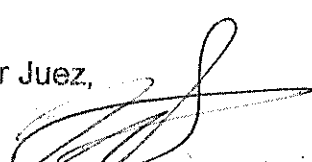
Se desconoce el correo electrónico
número telefónico 3204132337

EL DEMANDADO PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS en la carrera 95 F No. 86 B - 14 en la ciudad de Bogotá

Se desconoce el correo electrónico
número telefónico 3007673910

2. LA DEMANADATE LADY DIANA SAAVEDRA RROJAS en la Calle 160 No. 64 -- 11 Torre 3 Apartamento 404 en la ciudad de Bogotá, teléfono 3207532010 correo electrónico dsavedrarrojas@yahoo.com

Al señor Juez,



LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS
C.C.C 52.968423 de Bogotá
T.P. no. 174.208 del C.S. de la J.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: 2018 – 467

Del trabajo de partición que antecede, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° <u>55</u> DE HOY <u>29 ABR 2019</u>
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

64

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicado: 2018-0467

Habiéndose tramitado el presente proceso de Sucesión, dentro de los parámetros establecidos en la ley, y como el trabajo de partición y adjudicación presentado en el mismo, se ajusta a derecho, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por PEDRO NEL TAFUR CARDENAS y NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ.

SEGUNDO: Inscribese el trabajo de partición y este fallo en los registros civiles correspondientes y en la oficina de Instrumentos Públicos, en donde se encuentra ubicado el inmueble adjudicado. Para tal efecto expídanse copias de la partición y de esta sentencia.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 61 DE HOY 08 MAY 2019
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 AM

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

**PROMESA DE COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE
INMUEBLE URBANO (APARTAMENTO).**

Entre nosotros a saber: **NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad (Carrera 101 # 82 – 57, Apartamento 406, Torre 3, Bloquee 57), Barrio Bochica, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 52.552.824 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara la **PROMITENTE VENDEDORA**, por una parte y por otra **PEDRO NEL TAFUR CARDENAS**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá (Carrera 95 F Numero 86 B 14, Apartamento 212, Barrio Bachue respectivamente, quien para todos los efectos jurídicos en adelante se denominara el **PROMITENTE COMPRADOR**, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE INMUEBLE URBANO, predio ubicado en la Carrera 95 F Numero 86 B – 14, Apartamento 212, Barrio Bachue de esta ciudad. Contrato que se regirá por las normas vigentes y aplicables a la materia y especialmente por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a vender y el PROMITENTE COMPRADOR se obliga a comprar el cincuenta por ciento (50 %) del Apartamento 212 ubicado en la Carrera 95 F Numero 86 B 14, Barrio Bachue de la ciudad de Bogotá D. C.

SEGUNDA : AREA Y LINDEROS : El área y linderos particulares del precitado predio objeto del presente contrato son los siguientes : Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el segundo piso del mismo. Su coeficiente de Copropiedad sobre los bienes comunes es del 2.59 %. Su altura libre es de 2.20 Metros. El área construida es de 54.15 Metros, y el área privada es de 52.15 Metros. Dependencias: El Apartamento consta de salón, comedor, sitio para alcobas, cocina y baño. **LINDEROS:** Los linderos con muros estructurales, ductos y placas comunes al medio obran en el plano Numero 1 de 3 de esta reglamentación asi : Del punto numero 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 Mts, 0.06 Mts, 2.06 Mts, 0.06 Mts, 0.30 Mts , 0.05 Mts, 1.37 Mts, 0.06 Mts, 0.30 Mts, 0.06 Mts, 2.86 Mts, 0.06 Mts, 0.23 Mts con el inmueble de la Carrera 97 No 86 B 15. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 Mts, 0,20 Mts, 0'23 Mts, 3.07 Mts, con vacio sobre la calle 86 B. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias de 0.23 Mts, 0.06 Mts, 2.86 Mts, 0.06 Mts , 0.30 Mts , 0.06 Mts, 0.78 Mts, 0.75 Mts, 0.77 Mts, 0.19 Mts, 0.19 Mts, 0.11 Mts,, 0.06 Mts, 2.86 Mts, 0.06Mts, 0.23 Mts, con el apartamento 210. Del punto 4 al punto 1 y cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 Mts , 0.23 Mts, 0.20 Mts, 0.23 Mts, 3.07 Mts con circulación comunal y vacio sobre área comunal.



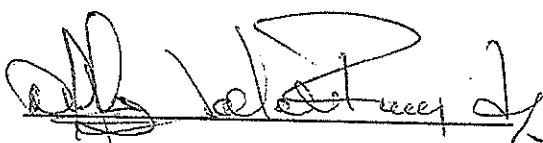
Se excluyen dos (2) columnas comunales de 0.20 Mts, 0.30 Mts. Cenit : Con el tercer piso y Nadir : Con el segundo piso. Con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres. Registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de Matricula Inmobiliaria No 50C - 1460544 **TERCERA: TRADICION.** LA PROMITENTE VENDEDORA adquirió el bien inmueble por compra efectuada mediante la Escritura Publica N 2113 del primero (01) de agosto del año 2001, documento proferido por la Notaria Quinta (5) del Circulo de Bogotá, la cual fue registrada en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D: C: **CUARTA : PRECIO :** El valor del cincuenta por ciento (50 %) del predio es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS Mcte. (50.000.000.00)**, suma de dinero que el PROMITENTE COMPRADOR pagara o cancelara a la PROMITENTE VENDEDORA de la siguiente manera : VENTICINCO MILLONES DE PESOS Mcte (\$ 25.000.000.00) a la firma de la presente Promesa de Compraventa, diligencia que se llevara a cabo por parte de los intervinientes en este contrato en las instalaciones de la Notaria Quinta (5) del Circulo de Bogotá el próximo Miércoles Primero (01) de Julio del cursante año a las Dos de la tarde (2 : 00 PM). El saldo es decir la suma de VENTICINCO MILLONES de PESOS Mcte. (\$ 25.000.000.00), será cancelado a la firma de la Escritura Pública que protocolice la presente Promesa de Venta el día 15 Quince, del mes de Julio de 2020, en las instalaciones de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá. **QUINTA: DECLARACIONES;** LA PROMITENTE VENDEDORA conjuntamente con EL PROMITENTE COMPRADOR declaran que el inmueble a la fecha se encuentra libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, anticresis, y en general de todo gravamen o limitación de dominio.. **SEXTA : GASTOS :** Los gastos notariales que se ocasionen en el transcurso del presente procedimiento legal entre ellos los de la autenticación de firmas para legalizar la Promesa de Compraventa, el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa, copias, adicionalmente los pagos a realizar en las respectivas oficinas de Beneficencia y Registro e Instrumentos Públicos, entre otros, serán responsabilidad única y exclusiva del PROMITENTE COMPRADOR. En este mismo sentido le corresponde al PROMITENTE COMPRADOR cancelar el valor liquidado para la Retencion en la Fuente . **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** Los contratantes fijan de mutuo acuerdo la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS Mcte. (\$ 15.000.000.00)** como sanción a la parte interviniente que incumpla de manera flagrante total o parcialmente los términos de la presente promesa de compraventa. De igual manera la parte que incurra en el incumplimiento deberá reconocer a quien no incumplió los daños y perjuicios causados por su indebido e irregular proceder. **OCTAVA : VERIFICACION DE LA CANCELACION O PAGO :** Previo a la firma del presente documento por parte de los intervinientes, el

VENDEDORA exigirá el documento, comprobante, factura, colilla, recibo de consignación o medio magnético u electrónico a través del cual EL PROMITENTE COMPRADOR acredite, certifique, demuestre o compruebe el pleno cumplimiento de su obligación. Igual procedimiento se seguirá antes de la firma de la Escritura Pública que protocolice el presente contrato de venta. PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial en los términos de esta cláusula dejara sin valides o vigencia alguna la presente promesa de compraventa, permitiendo a la PROMITENTE VENDEDORA dar continuidad al procedimiento judicial que actualmente cursa entre las partes en el JUZGADO OCTAVO (8) de FAMILIA de Bogotá. **NOVENA : ENTREGA DEL PREDIO :** Por cuanto a la fecha y durante mas de diez (10) años de manera continua e ininterrumpida el PROMITENTE COMPRADOR ha tenido la posesión , uso, goce y usufructo del inmueble objeto del presente contrato, a la firma de la Escritura Publica entre los interesados, de manera inmediata se dará por perfeccionada la entrega del inmueble. De conformidad a todo lo anterior le corresponde al PROMITENTE COMPRADOR allegar oportunamente con anterioridad a la diligencia notarial de firma de escritura, el respectivo Certificado de Tradición y Libertad (Folio de Matricula Inmobiliaria) reciente del precitado inmueble y recibo de pago del Impuesto Predial correspondiente a la vigencia 2020.

Los intervinientes en el presente contrato manifiestan adelantar las presentes diligencias libre y voluntariamente, ajenos de todo apremio, en pleno uso de sus facultades, encontrándose a la fecha sin impedimento alguno para contratar y se obligan conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano.

Para constancia de todo lo anterior se lee, aprueba y firma el presente documento el primer (01) día, del mes de julio del año 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

LA PROMITENTE VENDEDORA:



NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ.

C. C. No 52.552.824 Expedida en Bogotá.



EL PROMITENTE COMPRADOR:

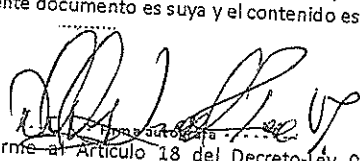
PEDRO NEL TAFUR CARDENAS.

C. C. No 19.287.266 Expedida en Bogotá.

El presente documento no es
substantivo de dominio,
ni tampoco está sujeto a registro
en la oficina de registro de
instrumentos privados.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 01-07-2020, en la
Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ, identificado con CC/NUIP
#0052552824 y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y el contenido es cierto.

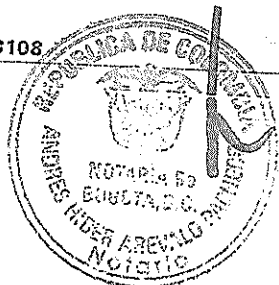

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el
compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en
línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
Notario cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C.

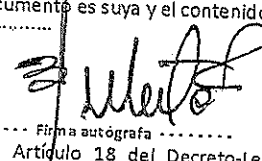
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6s0r7kc2pgoh | 01/07/2020 -
14:02:04:227

63108



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 01-07-2020, en la
Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
PEDRO NEL TAFUR CARDENAS, identificado con CC/NUIP
#0019287266 y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y el contenido es cierto.

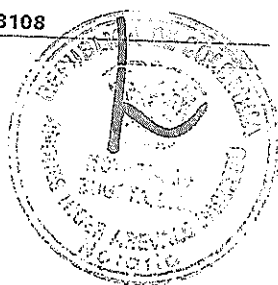

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el
compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en
línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
Notario cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8f1pcyrf84ke | 01/07/2020 - 14:02:47:474

63108





010216

Impuesto Predial Unificado
Recibo de pago - Sistema Preferencial de Pago - SPP
Predios residenciales estratos 1 y 2



Recibo No.

201021620986845

AÑO GRAVABLE 2005

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0067LUHY** 2. DIRECCIÓN **KR 95F 86B 14 AP 212**
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **1460544** 4. CÉDULA CATASTRAL **005631430200202006** 5. ESTRATO **2**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL **18,391,000** 7. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2 Por mil**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **INURBE** 9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO **NIT** NUMERO **8001246233**

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 95 F.86 B 14 AP 212**

FECHAS LÍMITE DE PAGO**D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO**

		DESDE HASTA	18/FEB/2005 27/MAY/2005	DESDE HASTA	28/MAY/2005 08/JUL/2005	DESDE HASTA	09/JUL/2005 31/DIC/2005
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU		37,000		37,000		37,000
12. VALOR SANCIÓN	VS		0		0		37,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		4,000		0		0
14. INTERÉS DE MORA	IM		0		0		0
15. TOTAL A PAGAR	TP		33,000		37,000		74,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

16. PAGO VOLUNTARIO (Valor impuesto sin descuento x 10%)	AV	4,000	4,000	4,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	37,000	41,000	78,000

SIN PAGO VOLUNTARIO**CON PAGO VOLUNTARIO**

(415)7707202600122(8020)02005201021620986845(3900)00000000037000(96)20050627



(415)7707202600122(8020)02005201021620986845(3900)00000000037000(96)20050627



(415)7707202600122(8020)02005201021620986845(3900)00000000037000(96)20050708



(415)7707202600122(8020)02005201021620986845(3900)00000000041000(96)20050708



(415)7707202600122(8020)02005201021620986845(3900)00000000074000(96)20051231



(415)7707202600122(8020)02005201021620986845(3900)00000000078000(96)20051231

BANCO DE BOGOTÁ**SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - DID**
Dirección de Impuestos DISTRIBUIDOS0100202000627 - 2
0100202000627 - 2

RECIBO

BANCO DE BOGOTÁ

CALLE 67A - 67B

87 MAY 2005

RECIBIDO CON PAGO

- CONTRIBUYENTE



010216

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago - Sistema simplificado de pago - SSP
Predios residenciales estrato 1 y 2



Recibo No.

2007201021659778630

AÑO GRAVABLE 2007

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0067LUHY	2. DIRECCIÓN KR 95F 86B 14 AP 212
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1460544	4. CÉDULA CATASTRAL 005631430200202006
5. ESTRATO 2	

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALUO CATASTRAL 20,353,000	7. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2
--------------------------------	------------------------------------

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO NÚMERO
ICT	NIT 800124623
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95 F 86 B 14 AP 212	

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 25/MAY/2007 HASTA 06/JUL/2007 HASTA 31/DIC/2007

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	41,000	41,000	41,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	41,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	37,000	41,000	82,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
16. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 11)	AV	4,000 4,000 4,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	41,000 45,000 86,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02007201021659778630(3900)00000000037000(96)20070525



(415)7707202600122(8020)02007201021659778630(3900)00000000041000(96)20070525



(415)7707202600122(8020)02007201021659778630(3900)00000000041000(96)20070706



(415)7707202600122(8020)02007201021659778630(3900)00000000045000(96)20070706



(415)7707202600122(8020)02007201021659778630(3900)00000000082000(96)20071231



(415)7707202600122(8020)02007201021659778630(3900)00000000086000(96)20071231

AUTOADHESIVO

Bancolombia
BOGOTÁ D.C. DID
NÚMERO 07183-65000675-3

SELLO O TIMBRE



- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -



BOGOTÁ
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

010216

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago - Sistema simplificado de pago - SSP
Predios residenciales estrato 1 y 2



Recibo No.

2008201021605779693

AÑO GRAVABLE 2008

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0067LUHY	2. DIRECCIÓN	KR 95F 86B 14 AP 212	5. ESTRATO	2
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	1460544	4. CÉDULA CATASTRAL	005631430200202006		

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALUO CATASTRAL	21,269,000	7. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN	2
---------------------	------------	----------------------------------	---

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO
NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ	CC	52552824
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 95 F 86 B 14 AP 212	

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA	23/MAY/2008	HASTA	08/JUL/2008	HASTA	31/DIC/2008
-------	-------------	-------	-------------	-------	-------------

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	43,000	43,000	43,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	43,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	39,000	43,000	86,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ MI aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

16. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 11)	AV	4,000	4,000	4,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	43,000	47,000	90,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02008201021605779693(3900)0000000039000(96)20080523



(415)7707202600122(8020)02008201021605779693(3900)0000000043000(96)20080523



(415)7707202600122(8020)02008201021605779693(3900)0000000043000(96)20080708



(415)7707202600122(8020)02008201021605779693(3900)0000000047000(96)20080708



(415)7707202600122(8020)02008201021605779693(3900)0000000086000(96)20081231



(415)7707202600122(8020)02008201021605779693(3900)0000000090000(96)20081231

AUTOADHESIVO



SELLO O TIMBRE



- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -

AÑO GRAVABLE
2009



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2009201023000889483 201-2

AAA0067LUHY

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

1460544

3. CEDULA CATASTRAL

005631432002020

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 95F 86B 14 AP 212

5. VALOR CATASTRAL 22,332,000

6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN

20,900,001 A 30,700,000

7. NOMBRES Y RAZÓN SOCIAL PEDRONEL TAFUR CARDENAS

8. IDENTIFICACIÓN CC 9287366

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95F 86B 14 AP 212

10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 29/MAY/2009

HASTA 30/JUN/2009

HASTA 31/DIC/2009

11. IMPORTE DEL IMPUESTO	FU	45,000	45,000	45,000
12. SANCIÓN	VS	0	0	45,000
13. IMPORTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	45,000
14. IMPORTE PUESTO AJUSTADO	IA	45,000	45,000	45,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	45,000
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	45,000
17. TOTAL A PAGAR	TP	40,000	45,000	90,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 14)

AV

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)

TA

Banco de Bogotá 085 Centro Comercial Sa
W2009-03-12
12/03/2009 10:00 AM
Valor Efectivo: 40,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 40,000.00
2131 Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
12 MAR 2009
RECIBIDO CON PAGO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

01085020027616

(415)7707202600018(8020)01085020027616

SELO DE TIMBRE

CONTRIBUYENTE

E-c-008027 90,109

AÑO GRAVABLE **2010**

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2010201021625712997 201-2**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP **AAA0067LUHY** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01460544** 3. CÉDULA CATASTRAL **005631430200202006**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 95F 86B 14 AP 212****B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN**

5. AVALÚO CATASTRAL **28,818,000** 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **PEDRONEL TAFUR CARDENAS** 8. IDENTIFICACIÓN CC **19287266**

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 95F 86B 14 AP 212** 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta **14/MAY/2010** Hasta **02/JUL/2010** Hasta **31/DIC/2010**

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	58,000	58,000	58,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	58,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	9,000	9,000	9,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	49,000	49,000	49,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	44,000	49,000	107,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí ☐ NO ☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)

AV

5,000

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)

TA

49,000

Banco de Bogotá 331 Para Santander
 W2034001 Usu 47,000 Horario Normal 5,000
 22/04/2010 - 54,000 AM Trans 795 112,000
 Valor Efectivo: 44,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Cheque: 0.00
 IC o NO o CCONT 0 Banco de Bogotá
 Valor Total: 44,000.00 PARQUE SANTANDER
 2137 Impuestos Asistenciales

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
 01034010034267

(415)7707202600018(8020)01034010034267

SELLO O TIMBRE

22 ABR 2010
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

23030

AÑO GRAVABLE

2012

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2012201021618613087

201-

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA		3. CÉDULA CATASTRAL	
1. CHIP AAA0067LUHY		050C01460544		00563143020020006	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 95F 86B 14 AP 212					
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN					
5. AVALUO CATASTRAL 46,006,000					
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEDRO NEL TAFUR CARDENAS					
6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2					
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95F 86B 14 AP 212					
8. IDENTIFICACIÓN CC 19287266					
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001					
FECHAS LÍMITE DE PAGO					
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012	Hasta 31/DIC/2012	
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	92,000			
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	92,000		92,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0		92,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	33,000	33,000		0
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	59,000	59,000		92,000
16. INTERÉS DE MORA	IM	6,000	0		0
17. TOTAL A PAGAR	TP	0	0		0
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		53,000	59,000		184,000
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá					
Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No ☐					
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000		9,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	59,000	65,000		193,000

Bancode Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

01019030059391



(415)7707202000018(8020)01019030059391

2

SELLO O TIMBRE

Bancode Bogotá

EYE OF BANKING AUTOMATICO

03 MAY 2012

CAJERO 3

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRÁVABLE

2013

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAImpuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2013201021624921957

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0067LUHY

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050C01460544

3. CÉDULA CATASTRAL

005631430200202006

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 95F 86B 14 AP 212

5. AVALÚO CATASTRAL 56,427,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEDROMEL TAFUR CARDENAS

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95F 86B 14 AP 212

6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

8. IDENTIFICACIÓN CC 19287266

10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 19/ABR/2013

Hasta 21/JUN/2013

Hasta 31/DIC/2013

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	113,000	113,000	113,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	113,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	48,000	48,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	65,000	65,000	113,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	58,000	65,000	226,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐ NO ☒Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	7,000	7,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	65,000	72,000	237,000

AUTOGUENESIVO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01275070004241

(415)7707202600018(8020)01275070004241

Regístrate en www.bogota.gov.co

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá

275-OF. PORTAL DE LA 80

20 JUN 2013

CAJERO 7
RECIBIDO CON PAGO

408484 195760 1/2 01349496784

AÑO GRAVABLE

2015

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2015201011619429635

No. de referencia del recaudo

15011533182

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0067LUHY

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01460544

3. CÉDULA CATASTRAL 005631430200202006

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 95F 86B 14 AP 212

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 23.4

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 56.2

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEDRO NEL TAFUR CARDENAS

11. IDENTIFICACIÓN CC 19287266

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95F 86B 14 AP 212

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

10/ABR/2015

Hasta

19/JUN/2015

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base gravable)

AA

78,660,000

78,660,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

258,000

258,000

16. SANCIONES

VS

0

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

180,000

180,000

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

78,000

78,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

78,000

78,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

78,000

78,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

8,000

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

0

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

70,000

78,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐NO ☒

Mi aporte de desarrollo de Bogotá No

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

8,000

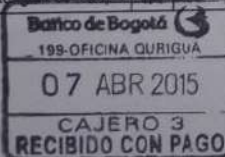
8,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

78,000

86,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Banco de Bogotá 199 Quirigua
BOM719903 ****6881 Horario Normal
07/04/2015 09:25 AM Tran:141
Valor 8,000 Activo: 70,000.00
Valor 78,000 que: 0.00 0
TC o No o CCONT: 0.00
Valor Total: 70,000.00
2144 Impuestos Distritales

2016

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado

Formulario No.

2016201011612564526

No. de referencia del recaudo
16011147218

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP AAA0067LUHY

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01460544

3. CÉDULA CATASTRAL 005631430200202006

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TERRENO (M²) 23.4

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 56.2

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 6

8. AJUSTE 89,000

9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEDRO NEL TAFUR CARDENAS

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95F 86B 14 AP 212

11. IDENTIFICACIÓN CC 19287266

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

15/ABR/2016

Hasta

01/JUL/2016

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

79,677,000

79,677,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

389,000

389,000

16. SANCIONES

VS

0

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

303,000

303,000

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

86,000

86,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

86,000

86,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

86,000

86,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

9,000

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

0

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)

TP

77,000

86,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Normal

1236 si ☐ NO ☐Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

9,000

9,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

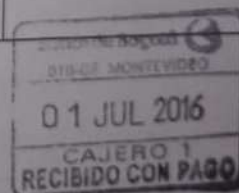
TA

86,000

95,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)TC o MD o CCNT: 0.00
Valor Total: 86,000.00
2144 Impuestos Distritales

SELLO



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17014058361

401

Factura
Número:

2017201041639506223

CODIGO QR:
Indicaciones de uso
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0067LUHY 2. DIRECCIÓN KR 95F 86B 14 AP 212 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01460544

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	19287266	PEDRO NEL TAFUR CARDENAS	PROPIETARIO	KR 95F 86B 14 AP 212	11001
CC	52552824	NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ	PROPIETARIO	KR 95F 86B 14 AP 212	11001

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	83,650,000	12. DESTINO HACENDARIO	61	13. TARIFA	3	14. % EXENCIÓN	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	251,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	156,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	95,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

	HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP	95,000		95,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP	85,000		95,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	10,000		10,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	95,000		105,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

07/ABR/2017

HASTA

16/JUN/2017



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600656(8020)17014058361166881915(3900)0000000095000(96)20170407



(415)7707202600656(8020)17014058361120121633(3900)00000000105000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



HASTA

07/ABR/2017



HASTA

16/JUN/2017



(415)7707202600656(8020)17014058361038482507(3900)0000000085000(96)20170407



(415)7707202600656(8020)17014058361086313900(3900)0000000095000(96)20170616

EMISIÓN AUTOMÁTICA
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE

Cajero 01 RECIBIDO CON PAGO

2018



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia
Recaudo

18011484355

401

Factura
Número:

2018201041616259896

CÓDIGO QR
Indicaciones de uso
al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0067LUHY

2. DIRECCIÓN KR 95F 86B 14 AP 212

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01460544

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19287266	PEDRO NEL TAFUR CARDENAS	50	PROPIETARIO	KR 95F 86B 14 AP 212	11001
CC	52552824	NELLY LUCILA RAMIREZ LOPEZ	50	PROPIETARIO	KR 95F 86B 14 AP 212	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 93,444,000	13. DESTINO HACENDARIO 61	14. TARIFA 3	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
17. IMPUESTO A CARGO 280,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 175,000	19. IMPUESTO AJUSTADO 105,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	06/ABR/2018	HASTA	15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP		105,000		105,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		11,000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		94,000		105,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		11,000		11,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		105,000		116,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
105,000

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
116,000


(415)7707202600856(8020)18011484355143878676(3900)00000000105000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011484355105260187(3900)00000000116000(96)20180615

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
94,000

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
105,000


(415)7707202600856(8020)1801148435509165091(3900)0000000094000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011484355093102834(3900)00000000105000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

BOLLO

Bta DC Dirección Distrital de Impuestos
004 20180613 09:45 SC 172 8 93102834
EF 105,000.00 PIN 06014881300748
FORMU 18011484355 Recibido con Pago
52004010054432 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19010078075

101

Formulario
Número

2019301010103901324

Código QR

Indicaciones de
uso al respaldo



1. CHIP AAA0067LUHY		2. DIRECCIÓN KR 95F 86B 14 AP 212		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1460544					
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 19287266	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PEDRO NEL TAFUR CARDENAS		7. % PROPIEDAD 50	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95F 86B 14 AP 212	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		
11. Y OTROS									
12. AVALUO CATASTRAL 83,120,000		13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y		14. TARIFA 1		15. % EXENCIÓN 0		16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 83,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		83,000	
20. SANCIÓN		VS		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)		HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)			
21. TOTAL SALDO A CARGO		HA		83,000		83,000			
22. VALOR A PAGAR		VP		83,000		83,000			
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		8,000		0			
24. DESCUENTO ADICIONAL		DA		0		0			
25. INTERÉS DE MORA		IM		0		0			
26. TOTAL A PAGAR		TP		75,000		83,000			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI		NO		X		Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO		AV		0		0			
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA		75,000		83,000			

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19010078075

101

Formulario
Número

2019301010103901324

Código QR

Indicaciones de
uso al respaldo



1. CHIP AAA0067LUHY		2. DIRECCIÓN KR 95F 86B 14 AP 212		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1460544			
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) 75,000		HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa) 83,000		5. CON APOORTE VOLUNTARIO	
FIRMA		NOMBRES Y APELLIDOS					
		C.C. ☐ C.E. ☐ No					
HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)		HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)					





(415)77072026009

1621

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

RECEIVED
FEBRERO 14 2019
#07 068

AÑO GRAVABLE
2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
20011735805

Factura
Número: 2020201041615235824

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



1. CHIP AAA0067LUHY 2. DIRECCIÓN KR 95F 86B 14 AP 212 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01460544

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO

CC	19287266	PEDRO NEL TAFUR CARDENAS	50	PROPIETARIO	KR 95F 86B 14 AP 212	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	52552824	NELLY LUCILA RAMÍREZ LOPEZ	50	PROPIETARIO	KR 95F 86B 14 AP 212	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. 12. AVALUO CATASTRAL 87,650,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 1 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 86,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 2,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 88,000

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	86,000	86,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	9,000
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	77,000	86,000
24. PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	9,000	9,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	86,000	95,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa) HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202000856(8020)20011735805160315448(3900)00000000086000(96)20200605

(415)7707202000856(8020)20011735805130125762(3900)00000000095000(96)20200626

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa) HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202000856(8020)20011735805072416727(3900)00000000077000(96)20200605

(415)7707202000856(8020)20011735805047715745(3900)00000000086000(96)20200626

Banco de Bogotá 199 Quirigua
80019903 ***1634 Horario Normal
22/05/2020 9:52 AM Tran:163
01199300246770 19218577
Valor Efectivo:77,000.00
Vr. Cheq: 0.00 0
TC o ND o CCNT:0.00
Valor Total:77,000.00
2144 Impuestos Distritales

SELO

Banco de Bogotá
199-OFICINA QUIRIGUA
22 MAY 2020
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	21011455355
Recibo Número	2021301054021678963
Código QR	Indicaciones de uso al respaldo



1. CHIP AAA0067LUHY										2. DIRECCIÓN KR 95F 86B 14 AP 212										3. MATRÍCULA 1460544																																																	
4. TIPO CC										5. No. IDENTIFICACIÓN 19287266										6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL PEDRO NEL TAFUR CARDENAS										7. % PROPIEDAD 50										8. CALIDAD PROPIETARIO										9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 95F 86B 14 AP 212										10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,									
11.																																																																					
DETALLE										HASTA 19/08/2021 (dd/mm/aaaa)										HASTA 25/08/2021 (dd/mm/aaaa)																																																	
12. VALOR A PAGAR										VP										86,000										86,000																																							
13. INTERESES										IM										2,000										2,000																																							
14. TOTAL A PAGAR										TP										88,000										88,000																																							



(415)7707202600856(8020)21011455355038046912(3900)0000000088000(96)20210819



(415)7707202600856(8020)21011455355032689322(3900)0000000088000(96)20210825

Banco de Bogotá 621 Centro Empresarial
B0062103 ****8767 Horario Normal
19/08/2021 10:02 AM Tran:149
01621300168306 29601178
Valor Efectivo:88,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
TC o ND o CCNT:0.00
Valor Total:88,000.00
2144 Impuestos Distritales

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	 621 CENTRO EMPRESARIAL 100 19 AGO 2021 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO	SELLO
--	--	-------

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia 22014124770
401
Factura
Número: 2022001041844297707
CODIGO ORI



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO											
1. CHIP		AAA0067LUHY			2. DIRECCIÓN		KR 95F 86B 14 AP 212	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA		050C01460544	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE											
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN			10. MUNICIPIO	
CC	18287268	PEDRO TAFUR CARDENAS			50,00 %	PROPIETARIO	KR 95F 86B 14 AP 212			BOGOTÁ, D.C.	
CC	52552924	NELLY RAMIREZ LOPEZ			50,00 %	PROPIETARIO	KR 95F 86B 14 AP 212			BOGOTÁ, D.C.	

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA						
12. AVALÚO CATASTRAL	89.777.000		13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
			61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	1	0,00	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	90.000		18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	0		19. IMPUESTO AJUSTADO
						90.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA	23/05/2022	HASTA	24/06/2022
20. VALOR A PAGAR	VP		90.000		90.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		9.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		81.000		90.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		9.000		9.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		90.000		99.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

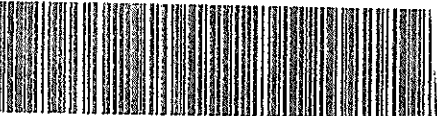
☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)22014124770162970456(3)

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/05/



(415)7707202600856(8020)22014124770098453104(3900)

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

HASTA 24/06/2022
N CASA



2014124770131810574(3900)0000000099000(96)20220624

HASTA 24/06/2022



1124770093704037(3900)0000000099000(96)20220624

PAGO DE FACTURAS
CONVENIO: PRED (BTA-SIN APOORTE
NUM. APROBACIÓN: 286308
REFERENCIA: 22014124770
FECHA EFECTIVA: JUN 18 ABR 22
TRANSAcción: 221902705739
VALOR: \$ 81.000
FECHA EXPIR: JUN 18 ABR 22
CORRESPONSAL BANCARIO PARA
BANDO DE OCCIDENTE. CA IMPRE
SION DE ESTE TIQUETE IMPLICA
SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA
INFORMACION. ESTE ES EL ÚNICO
RECIBO OFICIAL DE PAGO REQUI
RIMIENTOS
LINEA NACIONAL 018000512826
OPCIÓN 3 BOGOTÁ 7432626
AG 23440 CLR 1015469481
051297242671426

Señores
JUZGADO No. 057 MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: Proceso divisorio 11001400305720220038800
De: NELLY LUCIA RAMIREZ LOPEZ
Contra: PEDRO NEL TAFUR CAREDENAS

Asunto: Avalúo Inmueble Urbano, Nro. Matrícula: 50C-1460544

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA de profesión Administrador de Empresas, Especializado en Avalúos (U.D.F.J.C.), mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 42500356 expedida en Soatá - Boyacá, con RAA AVAL-4250356, contratado por el señor Pedro Nel Tafur Cárdenas en calidad de propietario, dejo a disposición del despacho y las partes el avalúo encomendado y declaro sobre mis particulares:

Dirección Notificación: Carrera 77 N° 52 A 67 Apto. 517 Barrio Santa Cecilia, Bogotá

Celular: 305 933 9828 - WhatsApp 300 221 7669

Correo Electrónico: kwsout@gmail.com

Estudios académicos: Especialista en avalúos: Universidad Distrital F. J.C. Bogotá.
Administrador de Empresas. U. P. Grancolombiano.

Experiencia parcial en valoraciones: Finca en el Municipio de Tabio contratado por Luis Cimaco García, C.C. 3194512 por intermedio del Apoderado Dr. Pedro Cañón, Cel: 3176685164 (mayo 2021), Finca municipio Subachoque, contratista: Elsa Marina Leaño de Galvis (junio de 2021) en calidad de Curadora del propietario del predio, Cel.: 302 426 2142; finca municipio de Gachancipá, contratista: Ing. Isidro Medina con Cel. 310 214 5778; Dos (2) fincas en el municipio de Puerto Berrio – Antioquia, avalúos que me validaron como de tesis de grado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas 2020; Avalúos Urbanos: Local comercial en Bogotá, calle 14 N° 12 – 34 / 36 / 46 local 102, contacto: Luis Caicedo, Tel 2866215 – 2862653; Inmuebles localizados en la carrera 54 D N° 168 – 15 de Bogotá, contacto Dr. Iván Darío Romero con Cel. 312 568 0412; Valoración inmueble de la carrera 56 N.º 127 c 20 Int. 21 Bogotá, contacto: Mario A. Gómez U. Cel 321 213 1260, Tel. 5175543, Inmueble de la carrera 5 N° 3 - 50 Sur Gachancipá.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del C.G.P.

Los procedimientos para dictaminar este informe son los mismos que he utilizado para otros dictámenes semejantes.

Capacidad para avaluar el bien Inmueble

- Ser contratado por el señor PEDRO TAFUR CARDENAS con C.C N° 19287266, en calidad de propietario y demandado.
- Contar con los conocimientos y experiencia necesarios para rendir el dictamen solicitado.
- Estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores “RAA” en las categorías de:
 - Avaluador de inmuebles Urbanos. Vivienda, edificios, oficinas, terrenos, bodegas,
 - Inmuebles rurales: terrenos con o sin construcciones, establos, galpones, sistemas de riego, adecuación de suelos, etc.
 - Recursos naturales y suelos de protección.
 - Activos Operacionales y establecimientos de comercio: Revaloración de activos, inventarios, materias primas, productos en proceso, producto terminado.
 - Intangibles: Marcas, Patentes, derechos de autor, Nombres comerciales, etc.
 - Intangibles Especiales. Daño Emergente y lucro Cesante, Servidumbres, Cálculos compensatorios, Derechos Heredenciales, Cálculos Compensatorios, Etc.
 - RAA N° AVAL-4250356, Ser miembro de LONJA “LIAP.”
- No estar incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del CGP.
- Métodos utilizados
Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este estudio son los mismos que he utilizado en dictámenes periciales similares, con ajustes no relevantes.

I. AVALUO SOLICITADO

Proceda a determinar cuál es el valor comercial del apartamento 212 y demás circunstancias relevantes en la determinación del precio que tiene en la actualidad el mismo y que hace parte integrante del bien inmueble localizado en la carrera 95 F 86 B 14 P.H. de la ciudad de Bogotá. D.C.

II. ¿QUE ES UN AVALUO?

Un avalúo es un proceso técnico lógico y coherente, que permite analizar, procesar e interpretar información inmobiliaria obtenida mediante investigaciones directas e indirectas, que permiten determinar el valor comercial más cercano a la realidad de un inmueble y/o intangible, en términos monetarios y en un mercado abierto.

AVALÚO PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 95 F Nº 86 B 14 APTO. 212 DE BOGOTÁ.D.C. Informe: 13 de agosto de 2022

El presente estudio está orientado a determinar los factores físicos y económicos que nos indiquen el valor comercial del predio objeto de la valoración.

El resultado de este estudio es por consiguiente el Avalúo Comercial al día 13 de agosto del año 2022, su resultado está basado en argumentos reales aplicados para la fecha.

III. GENERALIDADES

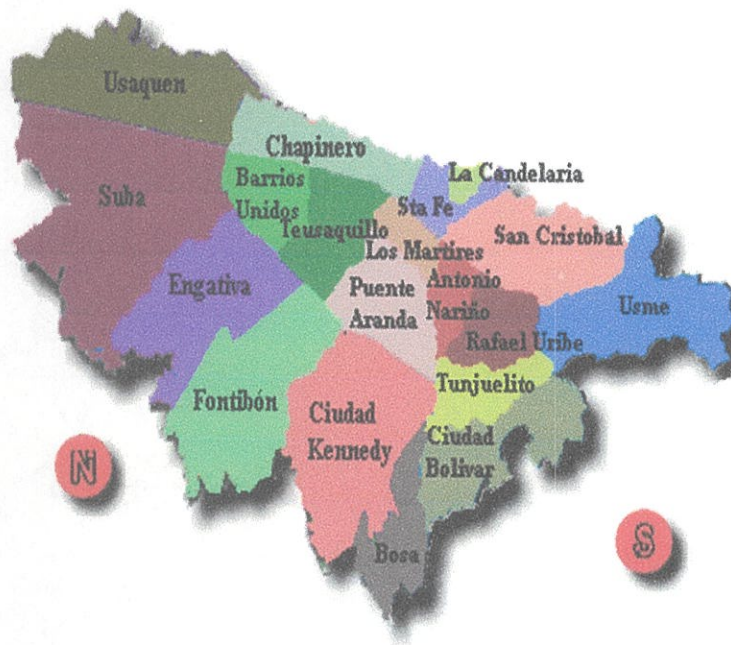
Actividades desarrolladas por el Avaluador:

- ✓ Se estudió la documentación puesta a mi disposición.
- ✓ Visita al predio objeto de valoración y su entorno.
- ✓ Se complementó el estudio de mercadeo con consultas en internet.
- ✓ Se depura la información y se determina el valor del predio.
- ✓ Otra base de datos: propia.
- ✓ Se concluye rindiendo el informe donde se detalla el avalúo solicitado.

IV. FUENTES DE INFORMACIÓN BÁSICA

- ✓ Copia simple Certificado de tradición-Matricula inmobiliaria No 50C-1460544
- ✓ Copia recibo de Impuesto Predial 2022.
- ✓ Consultas por Internet
- ✓ Propia base de datos Y Mi experiencia profesional.

V. MUNICIPION DE BOGOTA D.C.



Descripción general de la ciudad

Latitud norte: 4° 35' 36"

Longitud oeste (Greenwich): 74° 04' 51"

Altitud: 2640 metros sobre el nivel del mar.

Temperatura: 14° C.

Límites: **Norte:** Municipio de Chía. **Sur:** Municipio de Soacha, Usme, Sibaté y los Dpto. del Huila y Meta. **Oriente:** Municipio de Choachí, Ubaque, Chipaque, La Cabrera y Usme. **Occidente:** Municipios de Funza, Cota, Mosquera, San Bernardo, Arbeláez, Pasca, Sibaté y Soacha.

Vías de acceso:

Terrestres: Autopista Norte, Autopista Sur, Autopista al Llano, Vía Oriente, Vía Occidente, Autopista Medellín.

Aéreas: Aeropuerto Eldorado, Puente Aéreo, Base Militar CATAM y Guaymaral.

VI. LOCALIDAD 10 - ENGATIVA



Engativá

Bogotá



SUPER CADE ENGATIVA Avenida calle 63 y la Avenida calle 72.

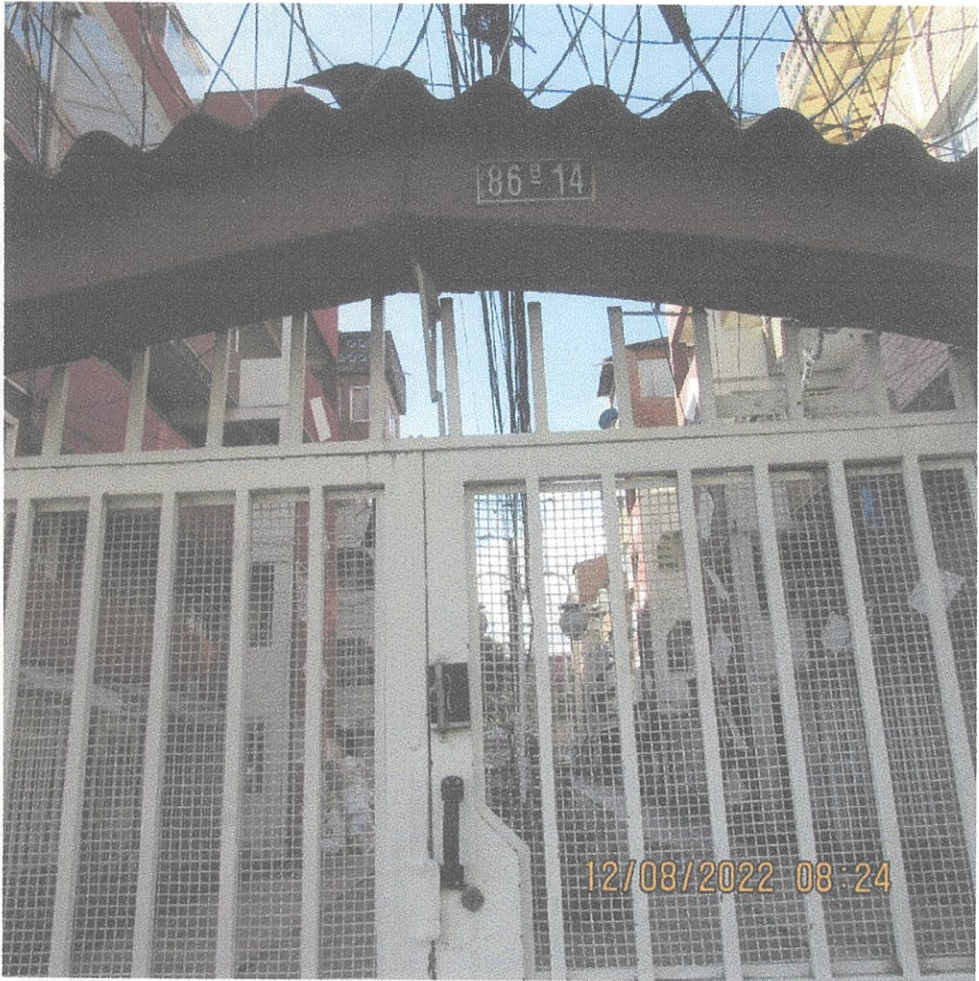
La localidad de Engativá es la número 10 de Bogotá, cuenta con tres humedales: (La Florida, Jaboque y Santa María del Lago). Tiene una extensión de 3.612 hectáreas, que corresponde a 4,18% del área del Distrito Capital.

VII. BARRIO BACHUE I Y SU ENTORNO

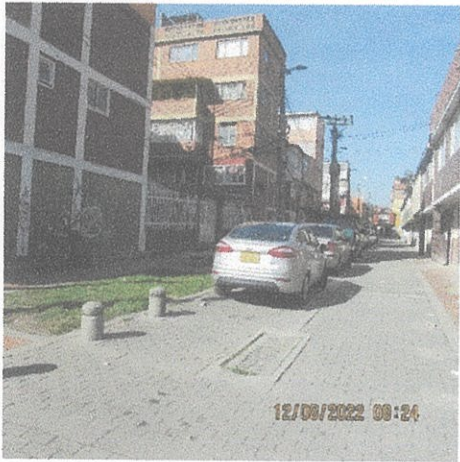


Son 13 entidades entre empresas, institutos, secretarías distritales y entidades del orden nacional que prestarán sus servicios en este espacio.

BACHUE I



1Portería Conjunto Residencial



VIII. APARTAMENTO 212



➤ ASPECTO CATASTRAL

- CHIP: AAA0067LUHY
- Dirección: KR 95F 86B 14 AP 212
- Edificio: Carrera 98 86 B 14.
- Barrio: Bachué I
- Municipio: Bogotá. D.C.
- Estrato: 2
- Uso: Vivienda

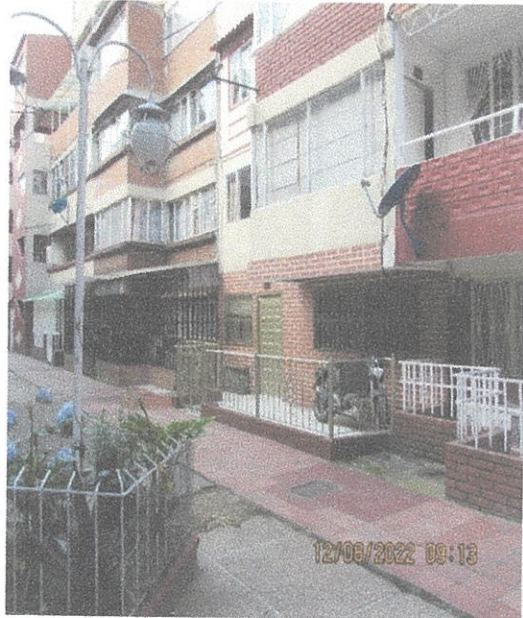
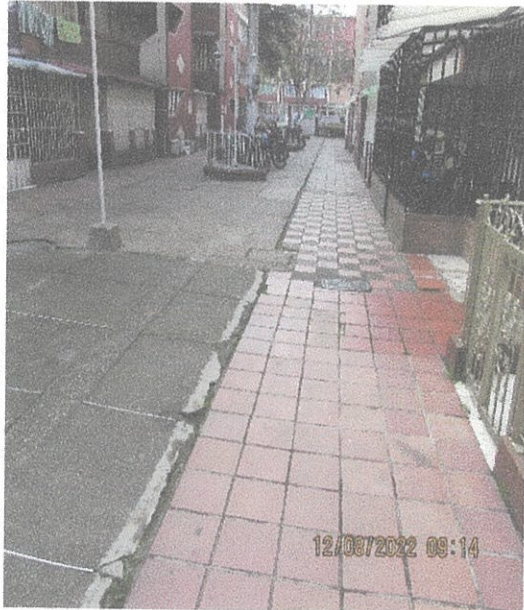
➤ ASPECTO JURIDICO

(Fuente certificado de tradición impreso el 10 de agosto de 2000)

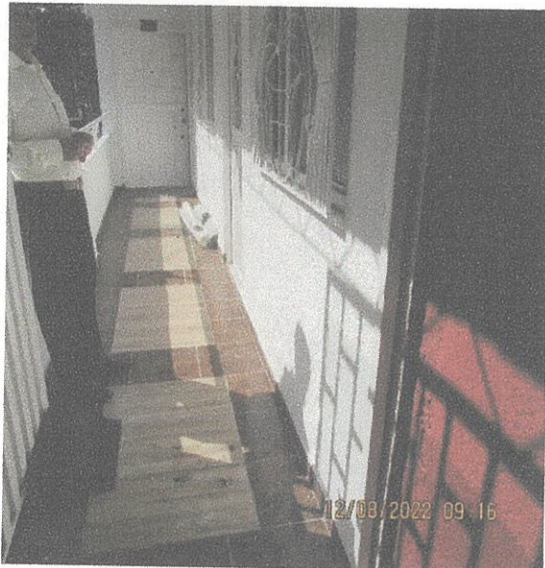
- Matricula Inmobiliaria: 50C -1460544
- Dirección: Carrera 96 86 B 14 Edificio Carrera 98 86 B 14 P H Apartamento 212.
- Descripción cabida y Linderos: Tangasen en cuenta los descritos en la escritura Nro. 1006 de fecha 06-06-97 en Notaria 26 de SANTAFE DE BOBOTA Apartamento 212. Con Área de 54,15M², con coeficiente General: 2,59%, (Decreto Nro.1711 de 06-07- 84) Fuente: certificado de tradición.
- Constitución: Propiedad Horizontal. Escritura 1006 del 06-06-1997 Notaria 26 de Santafé de Bogotá.
- Propietarios:
 - Ramírez López Nelly Lucia CC#52552824
 - Tafur Cárdenas Pedro Nel CC#19287266.
- Limitantes del inmueble:
 - Constitución Patrimonio de familia.
 - Demanda en proceso divisorio 11001-40-03-057-2022-00388-00

NOTA: El anterior resumen no constituye un estudio jurídico de títulos.

IX. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION.



Vista parcial Zonas comunes y fachada P.H.

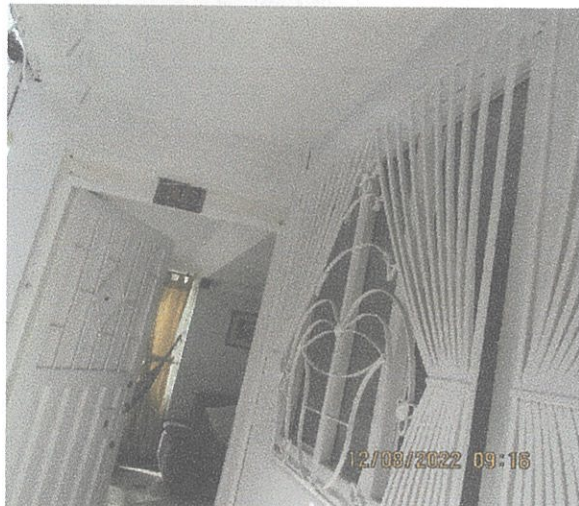


Vista parcial Zona exterior Apto. 212

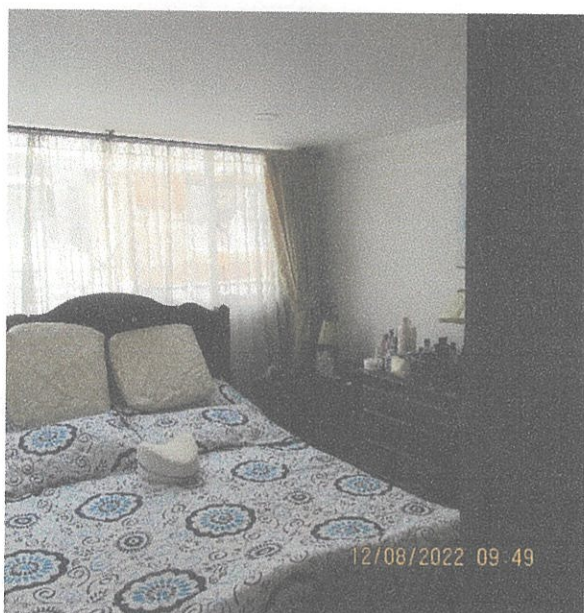
➤ EDIFICIO

Construcción:	Terminada, en un 100%.
Estado:	Bueno.
Fachada - Muros:	Ladrillo a la vista y vinilo sobre pañete.
Escaleras:	Granito
Cubierta:	Placa.
Carpintería:	Metálica.
Altura:	4 niveles
Vetustez:	25 años Aproximadamente
Acabados:	Regular Calidad, vetustos.

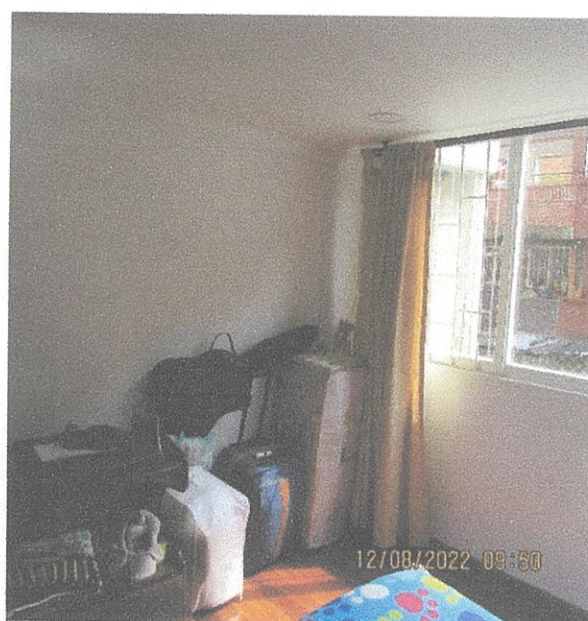
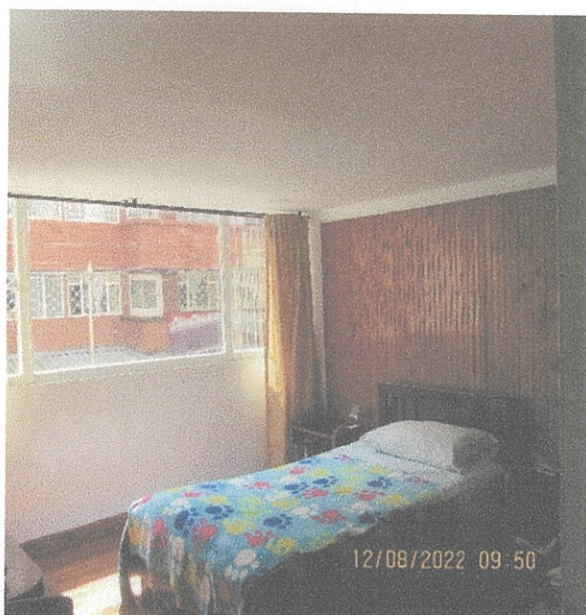
➤ APARTAMENTO 212



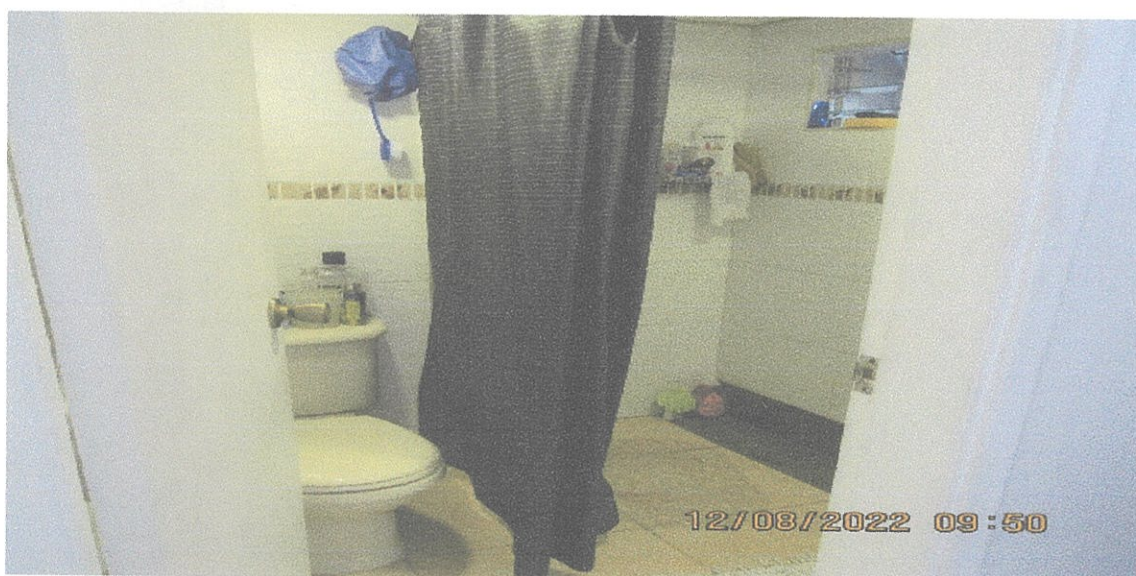
Puerta Ingreso y sala-comedor



Habitación 1



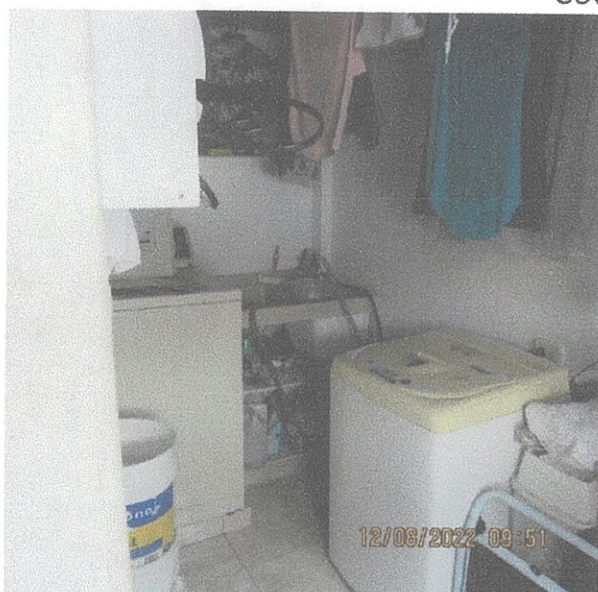
Habitación 2



Baño



Cocina



Zona de ropas

- ✓ Distribución: Sala-comedor con piso en cerámica, muros en veneciano, techo en drywall; Dos habitaciones una con closet en madera industrial, pisos en madera, muros en vinilo, techo en drywall; Baño con sus apliques y enchapado en cerámica; Cocina integral, piso y muros en cerámica, Zona de ropas piso en cerámica, muros en vinilo, techo en obra gris. Carpintería metálica y madera industrial.

- ✓ Servicios domiciliarios. El inmueble cuenta con servicios de Acueducto, alcantarillado, luz y gas natural.

Fecha Visita: 12 - 08- 2022

X. ESTUDIO DE MERCADO

MUESTREO						
Ubicación Inmueble	Fuente	Contacto	Medio información	Valor Oferta Inmueble	Área M²	Detalles
Calle 88 con Cra 95 - 3er piso Apto	Oferta	Jairo Peñuela	3156065583	140.000.000	54,00	Sala comedor, Dos (2) cuartos, Baño, cocina con meson, piso en tableta, estrato 2
Calle 85 con 95	Oferta	Alvaro Ramirez	3015224330 - 3183384043	160.000.000	54,00	Sala comedor, Dos (2) cuartos, Baño, cocina Integral, piso en tableta, estrato 2
Bachue	Oferta	Internet - Finca raiz	Código Fincaraiz: 7424401	155.000.000	52,00	Apartamento en venta Bachué: Sala comedor, Cocina Semi-integral, 2 habitaciones con closet, 1 baño. Mas de 30 años
Bochica 1	Oferta	Mireya Carozo	3124358592	160.000.000	60,00	Sala comedor, Cocina Semi-integral, 3 habitaciones con closet, 1 baño enchapado, pisos en ceramica. Mas de 25 años
Bachue	Oferta	Internet - Finca raiz		138.000.000	49,00	Sala-comedor, cocina, dos (2) alcobas, baño.

Fuente propia

XI. HOMOGENIZACION Y DETERMINACION VALOR M²

ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACION VALOR POR M² ADOPTADO													
Ubicación Inmueble	Fuente	Valor Oferta Inmueble	ÁREA M²	Valor M²	Factor Fuente	Factor Tamaño	Ubicación	Indice	Estado conservación	Cocina	Factor	Factor final	Total M²
Calle 88 con Cra 95 - 3er piso Apto	Oferta	140.000.000	54,00	2.592.593	0,95	1,00	1,00	0,95	0,90	0,95	0,95	0,90	2.333.333
Calle 85 con 95	Oferta	160.000.000	54,00	2.962.963	0,92	1,00	1,00	0,92	1,00	1,00	1,00	0,92	2.725.926
Bachue	Oferta	155.000.000	52,00	2.980.769	0,92	1,00	1,00	0,92	1,00	1,00	1,00	0,92	2.742.308
Bochica 1	Oferta	160.000.000	60,00	2.666.667	0,95	1,00	1,00	0,95	1,00	1,00	1,00	0,95	2.533.333
Bachue	Oferta	138.000.000	49,00	2.816.327	0,95	1,00	1,00	0,95	1,00	1,00	1,00	0,95	2.675.510
Promedio		150.600.000		2.803.864									2.602.082
Desviación Estandar				155.062,55									153.195,62
Coefficiente de Variación				5,53%									5,9%

Fuente propia - cuadro anterior.

Valor por metro cuadrado adoptado según homogenización \$2.602.082
Para la adopción del valor en términos estadísticas se tienen en cuenta este estudio en razón a que Coeficiente de variación es menor al 7,5% aceptado en las normas valuatorias en Colombia.

XII. AVALUO COMERCIAL DEL APARTAMENTO 212

INMUEBLE VALORADO	ÁREA /M²	VALOR (\$) ASUMIDO M²	VALOR DEL INMUEBLE
KR 95F 86B 14 AP 212	54,15	2.602.082	\$140.903.000

Son: CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$140.903.000) M.L.

XIII. METODOLOGÍA VALUADORA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y la Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el valor comercial se determina por el método de mercado.

➤ **Método De comparación o Mercado:** Consiste en valorar los bienes inmuebles frente al mercado (oferta, demanda) y valoraciones recientes de bienes similares al bien objeto de valoración. Se parte de la base de una realidad del mercado, derivan la valoración de la información obtenida y calificada, analizadas e interpretadas, es un método comparativo porque resulta de comparar un bien con otro bien, de establecer similitudes y diferencias.

Para la aplicación del método descrito se hace necesario dar aplicación de estadística, como las medidas de tendencia central, como la media, es indispensable calcular algunos indicadores de dispersión, para establecer el margen de confianza que tiene el valor encontrado.

➤ **Observaciones finales:** El valor del predio determinado es para condiciones actuales y pago de contado.

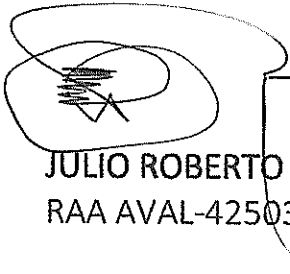
Vigencia del avalúo: Conforme numeral 2 artículo 7 del Decreto 422/00 y el Art. 19 del Decreto 1420/98 expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, así: el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, toda vez que no cambien las condiciones extrínsecas e intrínsecas, que puedan afectar el valor entregado por el inmueble avaluado.

Dejo expresa manifestación de no tener ahora ni al futuro interés alguno sobre el predio valorado.

XIV. FUNDAMENTO LEGAL

NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Ley 388 de 1997	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones
Ley 1451 de 2011	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Normas orgánicas sobre Ordenamiento territorial
Decreto 1420 de 1998		Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
Ley 1673 de 2013	Congreso de Colombia	Por el cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones.
Decreto ley 151 de 1998		Hace referencia a los avalúos
Resolución 620 de 2008	IGAC	Establece procedimientos para los avalúos

En constancia se firma el día 13 de agosto de 2022.



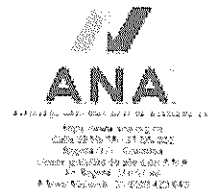
S.
JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA
RAA AVAL-4250356

Anexos En Copias Nº

- ✓ Certificado de tradición
- ✓ Impuesto predial 2022.



PIN de Validación: ab560a33



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4250356, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Agosto de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-4250356**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
04 Ago 2017

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

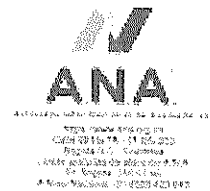
- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: 0b560a33



Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
04 Ago 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
04 Ago 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

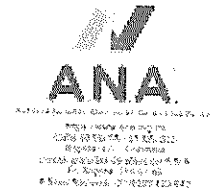
Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 17 de Diciembre de 2021 hasta el 06 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA



PIN de Validación: ab560a33



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 77 NO. 52A-67 APTO. 517
Teléfono: 3002217669
Correo Electrónico: kwsout@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Administrador de Empresas - Fundación Politécnico Granacolombiano
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4250356.

El(la) señor(a) JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ab560a33

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Agosto del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



CERTIFICA

Que verificado el sistema de control de entradas y salidas del país, la ciudadana **RAMIREZ LOPEZ NELLY LUCILA**, identificada con c.c.52.552.824, registra tres (03) movimientos migratorios.

Es importante aclarar que nuestros registros reportan el destino de vuelo más no el destino final del pasajero.

La anterior información se obtuvo de la búsqueda efectuada en la base de datos de los puntos de control migratorio de las ciudades y fechas relacionadas a continuación:

Bogotá	Del	24	De	May	De	2001	Al	27	Abr	De	2010
Medellín	Del	24	De	May	De	2001	Al	27	Abr	De	2010
B/quilla	Del	24	De	May	De	2001	Al	27	Abr	De	2010
Cali	Del	24	De	May	De	2001	Al	27	Abr	De	2010
C/gena	Del	24	De	May	De	2001	Al	15	Mar	De	2010
C/gen Muelle	Del	24	De	May	De	2001	Al	24	Abr	De	2010
Pereira	Del	24	De	May	De	2001	Al	27	Abr	De	2010
San Andrés	Del	24	De	May	De	2001	Al	27	Abr	De	2010
Ipiales	Del	24	De	May	De	2001	Al	26	Abr	De	2010
P/guachón	Del	24	De	May	De	2001	Al	27	Abr	De	2010
Cúcuta	Del	24	De	May	De	2001	Al	26	Abr	De	2010
Leticia	Del	24	De	May	De	2001	Al	25	Abr	De	2010
Arauca	Del	01	De	Ene	De	2007	Al	26	Abr	De	2010
Bucaramanga	Del	01	De	Ene	De	2007	Al	26	Abr	De	2010

Es de anotar que por Cali, no es viable suministrar información de pasajeros Ingresando del 01 al 22 de mayo de 2002; por Cartagena ingresando y saliendo del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2008. Cualquier aclaración al respecto, será atendida en esta Coordinación.

Dada en Bogotá, el 29 de Abril de 2010, a solicitud de PEDRO NEL TAFUR CARDENAS, c.c.19.287.266, con destino **TRAMITES PERSONALES**.

NOTA: LA ADULTERACION DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

OSCAR VELASCO GUTIERREZ
Oficial de Inteligencia

Buscó: Came 3133
Elaboró: Luz Marina Castro
Anexo 1 planilla.



Fecha : 29/04/2010

REGISTRO DE VIAJES
SUBDIRECCION DE ASUNTOS MIGRATORIOS - GRUPO DE ESTADISTICA
Entre : 24/05/2001 00:00:00 y : 27/04/2010 23:59:59

Página 1 de 1

Apellidos y Nombres			Nacionalidad	F. Nacim.	Sexo	F. Viaje	T. Doc	No. Docum.	Nro. Pasapo.	T. Visa	Destino/Proc.	Pto. Control	Empr.	No. Vuelo	Ej. Perm.	Destino Final
RAMIREZ	LOPEZ	NELLY LUCILA	COLOMBIA	16/01/1970	F	23/02/2009 06	1	52552634	AL471974		LMA	AEROPUERTO EL DORADO	LP	2362	E 3	SANTIAGO
RAMIREZ	LOPEZ	NELLY LUCILA	COLOMBIA	16/01/1970	F	24/03/2009 21	1	52552634	AL471974		LMA	AEROPUERTO EL DORADO	AG	324	1 3	LMA
RAMIREZ	LOPEZ	NELLY LUCILA	COLOMBIA	16/01/1970	F	27/04/2010 11	1	52552634	AL471974		SN PARIS	AEROPUERTO EL DORADO	AF	422	E 2	PARIS

La información de Bogotá está a partir del 24 de Mayo de 2001 en Inmigración y a partir del 11 de Junio de 2001 en Emigración

Paraguachón a partir del 5 diciembre del 2002, B/quilla a partir del 24 enero 2003, Medellín a partir de marzo 11 2003, Ipiales Marzo 16 del 2003, San Andrés Abril 2 de 2003

Nro. de registros : 3

*** Fin del Reporte ***